

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA CEDER Y PIGNORAR RENTAS DE LA SOBRETASA A LA GASOLINA Y ACPM CON VIGENCIAS FUTURAS HASTA POR VEINTE (20) AÑOS POR VALOR DE TRESCIENTOS TREINTA MIL MILLONES DE PESOS (\$330.000.000.000); SUSCRIBIR CONTRATOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VÍAS EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y CONSTRUCCION DE LA AVENIDA AL RIO EN BARRANQUILLA, POR VALOR DE CUATROCIENTOS TREINTA MIL MILLONES DE PESOS, LA FINANCIACIÓN SE REALIZARÁ CON LA CESIÓN Y/O PIGNORACIÓN DE RENTAS DE LA SOBRETASA A LA GASOLINA Y ACPM CON VIGENCIAS FUTURAS HASTA POR VEINTE (20) AÑOS (\$330.000.000.000) Y CON RECUSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS EN LAS VIGENCIAS 2017-2018 (\$100.000.000.000)"

La Asamblea del Departamento del Atlántico, en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas en el Numeral 9 del artículo 300 de la C.N. Numeral 10 del artículo 60 del Decreto 1222, Numeral 11 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 9º de la Ley 179 de 1994,

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al señor Gobernador del Departamento del Atlántico para CEDER Y PIGNORAR RENTAS DE LA SOBRETASA A LA GASOLINA Y ACPM CON VIGENCIAS FUTURAS HASTA POR VEINTE (20) AÑOS POR VALOR DE: TRESCIENTOS TREINTA MIL MILLONES DE PESOS (\$330.000.000.000).

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al señor Gobernador del Departamento del Atlántico para SUSCRIBIR CONTRATOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VÍAS EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y CONSTRUCCION DE LA AVENIDA AL RIO EN BARRANQUILLA, POR VALOR DE CUATROCIENTOS TREINTA MIL MILLONES DE PESOS, LA FINANCIACIÓN SE REALIZARÁ CON LA CESIÓN Y/O PIGNORACIÓN DE RENTAS DE LA SOBRETASA A LA GASOLINA Y ACPM CON VIGENCIAS FUTURAS HASTA POR VEINTE (20) AÑOS (\$330.000.000.000) Y CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS (\$100.000.000.000).

PARAGRAFO UNICO: Autorizar al señor Gobernador del Departamento del Atlántico para SUSCRIBIR CONTRATOS, PIGNORACIONES, Y TODOS LOS MOVIMIENTOS NECESARIOS QUE GARANTICEN EL MANTENIMIENTO, BUEN FUNCIONAMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA CEDER Y PIGNORAR RENTAS DE LA SOBRETASA A LA GASOLINA Y ACPM CON VIGENCIAS FUTURAS HASTA POR VEINTE (20) AÑOS POR VALOR DE TRESCIENTOS TREINTA MIL MILLONES DE PESOS (\$330.000.000.000); SUSCRIBIR CONTRATOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VÍAS EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y CONSTRUCCION DE LA AVENIDA AL RIO EN BARRANQUILLA, POR VALOR DE CUATROCIENTOS TREINTA MIL MILLONES DE PESOS, LA FINANCIACIÓN SE REALIZARÁ CON LA CESIÓN Y/O PIGNORACIÓN DE RENTAS DE LA SOBRETASA A LA GASOLINA Y ACPM CON VIGENCIAS FUTURAS HASTA POR VEINTE (20) AÑOS (\$330.000.000.000) Y CON RECUSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS EN LAS VIGENCIAS 2017-2018 (\$100.000.000.000)"

VIAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, EN UN TERMINO NO SUPERIOR AL COMPROMETIDO EN EL PRESENTE ARTICULO.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla a los


SERGIO ENRIQUE BARRAZA MORA
Presidente


LISSÉTTE KARINA LLANOS TORRES
Primer Vicepresidente


DAVID R. ASHTON CABRERA
Segundo Vicepresidente


FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

ORDENANZA N° **000325**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA CEDER Y PIGNORAR RENTAS DE LA SOBRETASA A LA GASOLINA Y ACPM CON VIGENCIAS FUTURAS HASTA POR VEINTE (20) AÑOS POR VALOR DE TRESCIENTOS TREINTA MIL MILLONES DE PESOS (\$330.000.000.000); SUSCRIBIR CONTRATOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VÍAS EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y CONSTRUCCION DE LA AVENIDA AL RIO EN BARRANQUILLA, POR VALOR DE CUATROCIENTOS TREINTA MIL MILLONES DE PESOS, LA FINANCIACIÓN SE REALIZARÁ CON LA CESIÓN Y/O PIGNORACIÓN DE RENTAS DE LA SOBRETASA A LA GASOLINA Y ACPM CON VIGENCIAS FUTURAS HASTA POR VEINTE (20) AÑOS (\$330.000.000.000) Y CON RECUSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS EN LAS VIGENCIAS 2017-2018 (\$100.000.000.000)"

Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate:	Julo	22 de 2016
Segundo Debate:	julio	29 de 2016
Tercer Debate	julio	30 de 2016



FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Sancionar la presente ordenanza 000325 del 05 de agosto de 2016.



EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del Atlántico

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA CEDER Y PIGNORAR RENTAS DE LA SOBRETASA A LA GASOLINA Y ACPM CON VIGENCIAS FUTURAS HASTA POR VEINTE (20) AÑOS POR VALOR DE TRESCIENTOS TREINTA MIL MILLONES DE PESOS (\$330.000.000.000); SUSCRIBIR CONTRATOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VÍAS EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y CONSTRUCCION DE LA AVENIDA AL RIO EN BARRANQUILLA, POR VALOR DE CUATROCIENTOS TREINTA MIL MILLONES DE PESOS, LA FINANCIACIÓN SE REALIZARÁ CON LA CESIÓN Y/O PIGNORACIÓN DE RENTAS DE LA SOBRETASA A LA GASOLINA Y ACPM CON VIGENCIAS FUTURAS HASTA POR VEINTE (20) AÑOS (\$330.000.000.000) Y CON RECUSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS EN LAS VIGENCIAS 2017-2018 (\$100.000.000.000)"

La Asamblea del Departamento del Atlántico, en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas en el Numeral 9 del artículo 300 de la C.N. Numeral 10 del artículo 60 del Decreto 1222, Numeral 11 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 9º de la Ley 179 de 1994,

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al señor Gobernador del Departamento del Atlántico para CEDER Y PIGNORAR RENTAS DE LA SOBRETASA A LA GASOLINA Y ACPM CON VIGENCIAS FUTURAS HASTA POR VEINTE (20) AÑOS POR VALOR DE: TRESCIENTOS TREINTA MIL MILLONES DE PESOS (\$330.000.000.000).

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al señor Gobernador del Departamento del Atlántico para SUSCRIBIR CONTRATOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VÍAS EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y CONSTRUCCION DE LA AVENIDA AL RIO EN BARRANQUILLA, POR VALOR DE CUATROCIENTOS TREINTA MIL MILLONES DE PESOS, LA FINANCIACIÓN SE REALIZARÁ CON LA CESIÓN Y/O PIGNORACIÓN DE RENTAS DE LA SOBRETASA A LA GASOLINA Y ACPM CON VIGENCIAS FUTURAS HASTA POR VEINTE (20) AÑOS (\$330.000.000.000) Y CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS (\$100.000.000.000).

PARAGRAFO UNICO: Autorizar al señor Gobernador del Departamento del Atlántico para SUSCRIBIR CONTRATOS, PIGNORACIONES, Y TODOS LOS MOVIMIENTOS NECESARIOS QUE GARANTICEN EL MANTENIMIENTO, BUEN FUNCIONAMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA

ORDENANZA N° 000325

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA CEDER Y PIGNORAR RENTAS DE LA SOBRETASA A LA GASOLINA Y ACPM CON VIGENCIAS FUTURAS HASTA POR VEINTE (20) AÑOS POR VALOR DE TRESCIENTOS TREINTA MIL MILLONES DE PESOS (\$330.000.000.000); SUSCRIBIR CONTRATOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VÍAS EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y CONSTRUCCION DE LA AVENIDA AL RIO EN BARRANQUILLA, POR VALOR DE CUATROCIENTOS TREINTA MIL MILLONES DE PESOS, LA FINANCIACIÓN SE REALIZARÁ CON LA CESIÓN Y/O PIGNORACIÓN DE RENTAS DE LA SOBRETASA A LA GASOLINA Y ACPM CON VIGENCIAS FUTURAS HASTA POR VEINTE (20) AÑOS (\$330.000.000.000) Y CON RECUSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS EN LAS VIGENCIAS 2017-2018 (\$100.000.000.000)"

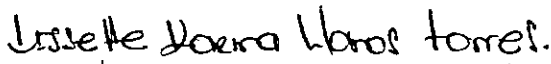
VIAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, EN UN TERMINO NO SUPERIOR AL COMPROMETIDO EN EL PRESENTE ARTICULO.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla a los


SERGIO ENRIQUE BARRAZA MORA
Presidente/c.


LISSETTE KARINA LLANOS TORRES
Primer Vicepresidente


DAVID R. ASHTON CABRERA
Segundo Vicepresidente


FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

ORDENANZA N° **000325**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA CEDER Y PIGNORAR RENTAS DE LA SOBRETASA A LA GASOLINA Y ACPM CON VIGENCIAS FUTURAS HASTA POR VEINTE (20) AÑOS POR VALOR DE TRESCIENTOS TREINTA MIL MILLONES DE PESOS (\$330.000.000.000); SUSCRIBIR CONTRATOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VÍAS EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y CONSTRUCCION DE LA AVENIDA AL RIO EN BARRANQUILLA, POR VALOR DE CUATROCIENTOS TREINTA MIL MILLONES DE PESOS, LA FINANCIACIÓN SE REALIZARÁ CON LA CESIÓN Y/O PIGNORACIÓN DE RENTAS DE LA SOBRETASA A LA GASOLINA Y ACPM CON VIGENCIAS FUTURAS HASTA POR VEINTE (20) AÑOS (\$330.000.000.000) Y CON RECUSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS EN LAS VIGENCIAS 2017-2018 (\$100.000.000.000)"

Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate:	Julo	22 de 2016
Segundo Debate:	julio	29 de 2016
Tercer Debate	julio	30 de 2016



FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Sancionar la presente ordenanza 000325 del 05 de agosto de 2016.



EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del Atlántico

Barranquilla, julio 29 de de 2016

Doctor
SERGIO ENRIQUE BARRAZA MORA
Presidente de la Asamblea.
E. S. D.

ASUNTO: PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE ORDENANZA "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA CEDER Y PIGNORAR RENTAS DE LA SOBRETASA A LA GASOLINA Y ACPM CON VIGENCIAS FUTURAS HASTA POR VEINTE (20) AÑOS POR VALOR DE TRESCIENTOS TREINTA MIL MILLONES DE PESOS (\$330.000.000.000); SUSCRIBIR CONTRATOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VÍAS EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y CONSTRUCCION DE LA AVENIDA AL RIO EN BARRANQUILLA, POR VALOR DE CUATROCIENTOS TREINTA MIL MILLONES DE PESOS, LA FINANCIACIÓN SE REALIZARÁ CON LA CESIÓN Y/O PIGNORACIÓN DE RENTAS DE LA SOBRETASA A LA GASOLINA Y ACPM CON VIGENCIAS FUTURAS HASTA POR VEINTE (20) AÑOS (\$330.000.000.000) Y CON RECUSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS EN LAS VIGENCIAS 2017-2018 (\$100.000.000.000)"

Apreciado Presidente y Honorables Diputados:

En nuestras calidades de Presidente de la Comisión DE PRESUPUESTO HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ASUNTOS ECONÓMICOS Y FISCALES y de la Comisión de OBRAS PÚBLICAS FOMENTO DESARROLLO TURÍSTICO Y AGROPECUARIO, y en condición de ponentes conjuntos, nos permitimos rendir Informe de Ponencia para Segundo Debate al Proyecto de Ordenanza: "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA CEDER Y PIGNORAR RENTAS DE LA SOBRETASA A LA GASOLINA Y ACPM CON VIGENCIAS FUTURAS HASTA POR VEINTE (20) AÑOS POR VALOR DE TRESCIENTOS TREINTA MIL MILLONES DE PESOS (\$330.000.000.000); SUSCRIBIR CONTRATOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VÍAS EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y CONSTRUCCION DE LA AVENIDA AL RIO EN BARRANQUILLA, POR VALOR DE CUATROCIENTOS TREINTA MIL MILLONES DE PESOS, LA FINANCIACIÓN SE REALIZARÁ CON LA CESIÓN Y/O PIGNORACIÓN DE RENTAS DE LA SOBRETASA A LA GASOLINA Y ACPM CON VIGENCIAS FUTURAS HASTA POR VEINTE (20) AÑOS (\$330.000.000.000) Y CON RECUSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS EN LAS VIGENCIAS 2017-2018 (\$100.000.000.000)", presentado a consideración por iniciativa del señor Gobernador del Departamento del Atlántico -.

Es pertinente estructurar la sustentación inicial de esta ponencia citando lo que en su argumentación técnica y jurídica nos manifiesta el titular de la iniciativa:

I. ANTECEDENTES

1. Infraestructura del Transporte carretero

En el departamento del Atlántico cuenta con red vial nacional de carretera, que permite el transporte de pasajeros y carga entre las principales ciudades del departamento y el resto del país, presentándose una gran conexión con la posibilidad de con un servicio de transporte, aunque se cuenta con vía en buen estado también se cuenta con tramos de vía en mal estado o la inexistencia de vías que permitan brindar el transporte intermunicipal de pasajeros y carga al interior del departamento, y conectando con otras regiones de manera precaria. Es el objetivo del gobierno departamental, continuar un programa de gestión para la recuperación, construcción y mejoramiento vial en el Departamento del Atlántico, por lo tanto, se plantea la conectividad entre las diferentes redes y modos de transporte, de acuerdo a las características propias de cada zona.

La red vial del Atlántico es la infraestructura de transporte más importante para lograr la movilización de la producción y de los pasajeros al interior del departamento. El principal flujo se hace a través de las vías nacionales que son las que mejores condiciones presentan, aunque es importante la movilización de pasajeros por vías secundarias y terciarias. El Departamento del Atlántico cuenta con 1.128,94 km de estructura vía y está conformada por vías Nacionales, secundarias y terciarias.

1.1 Red vial primaria

Los tramos nacionales son claramente identificados, los cuales tienen como fin de orientar correctamente la planificación de las vías de competencia departamental, a fin de lograr de la manera más efectiva la conectividad de su red a cargo al igual que de los objetivos encaminados al logro del desarrollo productivo y social. La red vial primaria del departamento del Atlántico tiene una longitud de 259.07 Kms y está compuesta así:

Cuadro 1 Tramos viales de la red primaria en el departamento del Atlántico

RED VIAL EN EL ATLÁNTICO A CARGO DE LA NACIÓN				
CÓDIGO DE VÍA	COMPETENCIA	ORDEN	NOMBRE	LONGITUD (km)
2516	ANI	Primer	San Pedrito (Limite Bolívar) - Barranquilla. Incluye Variante	101,02

9006	ANI	Primer	Cartagena - Sabanalarga - Barranquilla y Acceso al Puente La Cordialidad	90,31
9007	INVIAS	Primer	Barranquilla - Santa Marta y Acceso al Puente Laureano Gómez	3,00
90A01	ANI	Primer	Cartagena - Lomita Arena - Barranquilla y Acceso al Puente Olaya Herrera	64,74
Longitud Total, km				259,07

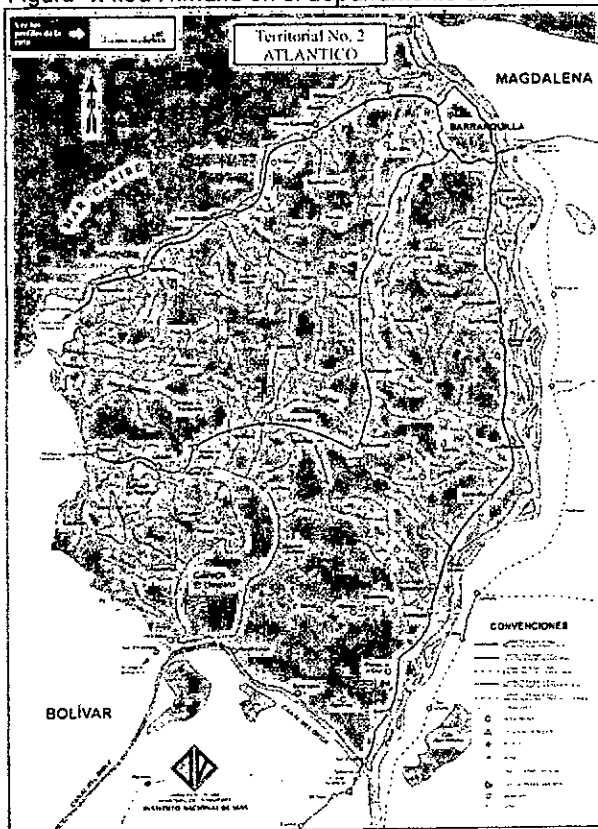
Como se observa en el cuadro 1, las vías nacionales constituyen el 22.9%, de la Red Vial del Departamento, equivalente a 259.07 km, las cuales corresponden a la red vial nacional con el mayor flujo vehicular.

Se encuentran totalmente concesionadas, la Vía al Mar en unos 64.74 km (Incluyendo los Accesos al Puente Olaya Herrera), el tramo de La Cordialidad desde los límites con el Departamento de Bolívar hasta Barranquilla, en una longitud aproximada de 90.31 kilómetros (Incluyendo los Accesos al Puente de La Cordialidad) y el tramo de la carretera Oriental, desde los límites con el Departamento de Bolívar hasta Barranquilla, en una longitud aproximada de 101.02 kilómetros (Incluyendo los Accesos al Puente Simón Bolívar), para un total concesionado de 256.07 kilómetros, que representa un 10.93% de la Red Vial del Departamento. Las vías nacionales, se encuentran a cargo del Agencia Nacional de Infraestructura – ANI.

Como se aprecia la competencia de la red primaria es diversa, cabe anotar que la connotación de esta red es de vías que superan TPDs de 3100 vehículos, y que conectan zonas de producción con otras regiones del país, o que conectar los centros productivos con los puertos marítimos, fluviales o aéreos para el comercio internacional, lo cual se cumple en todas y cada una de estos tramos, sin embargo el caso de los tramos recientemente incluidos en los proyectos troncales o transversales concesionados, requieren la intervención planteada para el logro del rol.

Adicionalmente también se encuentran a cargo del INVIAS las orejas del Puente Laureano Gómez y sus Accesos (3.0 km), que representa un 0.24% de la Red Vial del Departamento.

Figura 1. Red Primaria en el departamento del Atlántico



- ❖ La Troncal del Caribe (Ruta Nacional 90), que inicia en el municipio de Turbo en el departamento de Córdoba y termina en el departamento de La Guajira en Paraguachón, le permite comunicación de la Costa Caribe con el vecino país de Venezuela. Su paso por el departamento del Atlántico, inicia en los límites con el municipio de Bolívar y termina al Acceso al Puente Laureano Gómez. Esta vía es de competencia Nacional, sin embargo, dada su gran importancia, sus altos flujos vehiculares y la conectividad de toda la región caribe, hasta el exterior conectando a su vez con los puertos, se dio en concesión; y en la actualidad resulta insuficiente su capacidad, es por esto que se ha iniciado la construcción de la segunda calzada.

Adicionalmente, debido a las dificultades generadas por el crecimiento por los pasos urbanos, la alta accidentalidad, las exigencias ciudadanas, urbanísticas y sociales, se requiere la

construcción de Variantes que conduzca el tráfico de carga y de pasajeros interdepartamentales, por otra vía, fuera de las calles de las cabeceras municipales del departamento que cruzan los corredores viales.

- ❖ La Troncal del Caribe (Ruta Nacional 90A), que inicia en el municipio de Cartagena en el departamento de Bolívar y termina en el ciudad de Barranquilla departamento de Atlántico en el Acceso al Puente Olaya Herrera, le permite comunicación entre las dos poblaciones. Su paso por el departamento del Atlántico, inicia en los límites con el municipio de Bolívar y termina al Acceso al Puente Olaya Herrera bordeando las costas del Mar Caribe. Esta vía es de competencia Nacional, sin embargo, dada su gran importancia, sus altos flujos vehiculares y la conectividad de toda la región caribe, hasta el exterior conectando a su vez con los puertos, se dio en concesión; y en la actualidad resulta insuficiente su capacidad, es por esto que se ha iniciado la construcción de la segunda calzada.
- ❖ La Ruta Nacional 25, comúnmente llamada Troncal de Occidente o Troncal Occidental, hace parte del corredor vial Nacional de Colombia que parte del Puente Rumichaca en la Frontera con Ecuador y termina en la ciudad de Barranquilla. Es la principal vía del Occidente del país y hasta el momento la única vía que bordea el Pacífico debido a la no terminación de la Ruta 5. Según el Decreto 1735 de 2001 del Ministerio de Transporte y a cargo del Instituto Nacional de Vías, la Ruta Nacional 25 fue rebautizada como la Troncal de Occidente y generalmente tomó gran parte de los tramos y ramales que conforma la Ruta 25 aunque también de la Ruta 31.

Tiene una extensión de 1.498,13 km siendo una de las rutas más extensas del país. La ruta se encuentra pavimentada en su totalidad. Hay aproximadamente 120 km en doble calzada que van desde la Ciudad de Cali hasta el sitio de La Paila en el Municipio de Zarzal y desde el Cruce Villa Rica hasta Santander de Quilichao. El Ministerio de Transporte, en base al proyecto de los Corredores de Competitividad, ha iniciado la adjudicación de dobles calzadas en diversas vías del país que incluye sectores de la Ruta 25 como Puente internacional de Rumichaca-Pasto, Popayán-Cali, La Paila(Zarzal)-Medellín, Caucasia-Carreto(San Juan de Nepomuceno) y Galapa-Barranquilla.

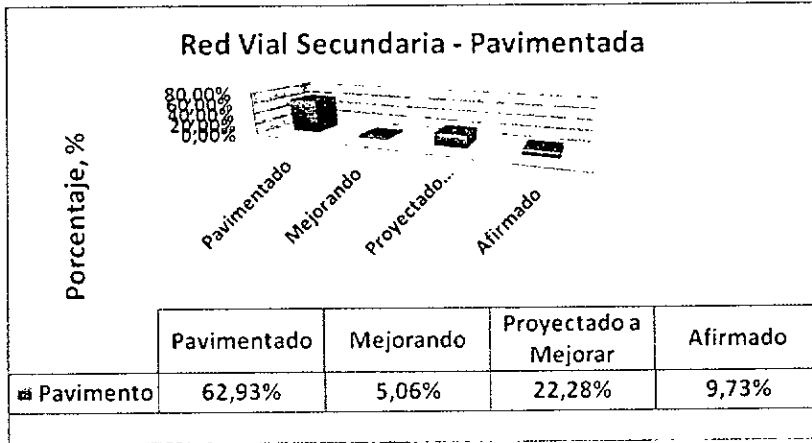
1.2 Red Vial Secundaria

Con base en el concepto de la vía secundaria, definido en la Ley 105 de 1993, artículo 16, son secundarias aquellas vías que fueron traspasadas por la nación a los entes territoriales, que tienen como función comunicar entre sí dos cabeceras municipales o con la capital del Departamento o con otros municipios vecinos, o las regiones entre sí o cuando sea acceso de una cabecera municipal a una vía primaria así como la porción territorial correspondiente de las vías interdepartamentales que no sean parte de la red Nacional. En Colombia hay 44.000 kilómetros de red secundaria; de los cuales 605.86 kilómetros están en el departamento del Atlántico, equivalente a 1.38%.

La red secundaria el departamento del Atlántico tiene ejes arteriales que movilizan y transportan los productos agropecuarios de los distintos municipios y que se interconectan con la red vial nacional; con una buenas condiciones de operación, dado el estado el buen estado en que se encuentran estas carreteras; presentando un bajo porcentaje de deterioro por lo que el mantenimiento vial que se encuentra implementado en el Departamento del Atlántico y la gestión de recursos para la inversión en el mejoramiento o construcción de nuevos tramos que interconecten toda la red y para abordar un plan de mantenimiento y mejoramiento adecuado. Las vías que se encuentran en la margen derecha del Río Magdalena y Ciénagas, así mismo en las zonas centrales y sur del Departamento requieren mayor cantidad de recursos, debido a la necesidad de realce de las estructuras, para evitar el daño ocasionado por el nivel freático alto o superficial y por la características físico mecánicas de los suelos de subrasante.

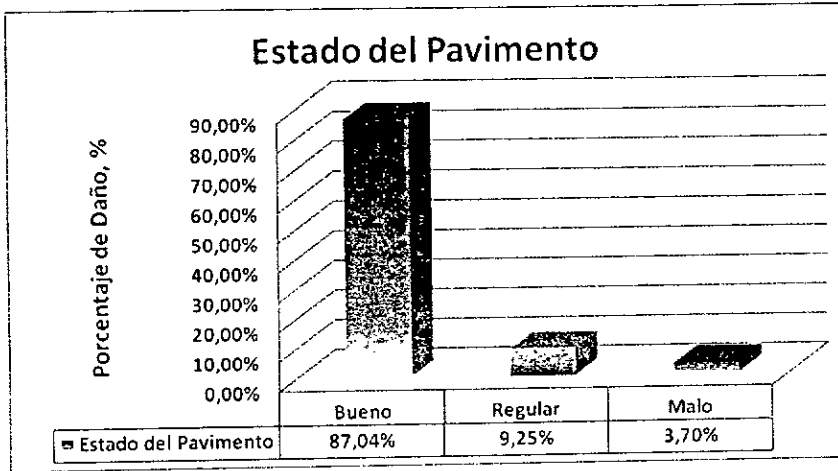
En la actualidad el Departamento cuenta con 381.25 kilómetros pavimentados en buen estado, equivalente al 62,93% de la Red Vial Secundaria, en la actualidad el departamento se encuentra mejorando 30.68 kilómetros (equivalente al 5,06%) y en 193.92 kilómetros se encuentra en afirmado (32,01%).

Figura 2. Red Secundaria y Tipo de Pavimento, en el departamento del Atlántico



Así mismo, el estado de la superficie de pavimentos de la red vial secundaria se puede establecer que el 87.04% se encuentra en buen estado, el 9.25% en regular estado y el 3.70% en mal estado.

Figura 3. Estado de la Red Secundaria Pavimentada en el departamento del Atlántico



Las vías secundarias constituyen el 50.61% de la Red Vial del Departamento, correspondientes a 605.86 kilómetros, de los cuales 240.127 Km están concesionados (equivalentes a 39.63%) y 365.728 km están a cargo del Departamento del Atlántico (equivalentes a 60.37%).

Cuadro 2 Red Vial Secundaria del departam

RED VIAL SECUNDARIA A CARGO DEL DEPARTAMENTO
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO

CODIGO MUNICIPIO	MUNICIPIO	NOMBRE DE LA VIA	Y KM
25A701	Manatí, Santa Lucía y Buen	Vía Nueva - Cruce Ruta 88A701-1 (Puerto Unión - Campeche) - Santa Lucía - Cruce Ruta 25 (Carretera Oriental - San Pedro)	COMERCIO PALESTINO
25A702	Santa Lucía y Camacho De La Cruz	Cruce Ruta 25A702 (Santa Lucía) - Argemón - Camino De La Cruz	
25A703	Camacho De La Cruz	Ramal de Camino De La Cruz	
25A704	Manatí, Campeche y Camacho De La Cruz	Cruce Ruta 88A704 (Puerto Reina) - Manatí - Campeche - Campeche - Cruce Ruta 25 (Carretera Oriental - Bohorquez)	INTERSECCION OCCIDENTAL
25A704-1	Manatí y Sabanaegra	Manatí - San Campeche - Sabanaegra	
25A704-2	Campeche y Manatí	Campeche - La Cruz - Cruce Ruta 25A704 (Puerto de La Cruz) - Cruce Ruta 25A704 (Cruce)	
25A705	Campeche y Camacho De La Cruz	Cruce Ruta 25A705 2 (Puerto de La Cruz) - Cruce Ruta 25 (Carretera Oriental - Puerto Reina)	
25A706	Sabanaegra y Manatí	Sabanaegra - Campeche - Cruce Ruta 25A706 2 - Manatí - Cruce Ruta 25 (Carretera Oriental - Manatí)	
25A706-1	Manatí	Paseo del Manatí	VIA DE ACCESO
25A707	Sabanaegra - Manatí - Palmar de Verde	Cruce Ruta 90 (Carretera La Caraballeda - Sabanaegra) - Burundia - Cruce Ruta 25 (Carretera Oriental - Palmar de Verde)	
25A708	Santa Teresita, Palmar de Verde, Ponedera y Sabanaegra	Cruce Ruta 90 (Carretera La Caraballeda - Sabanaegra) - El Yunque - Cruce Ruta 25 (Carretera Oriental - Santa Teresita)	13.80
25A709	Aján de Abajo, Barrocas, Ponedera y Santa Teresita	Santa Teresita - Cruce Ruta 90A (Carretera Atlántica al Mar - El Yunque - Aján de Abajo - Barrocas - Ponedera - Cruce Ruta 90 (Carretera La Caraballeda) - Ponedera - Cruce Ruta 25 (Carretera Oriental - Santa Teresita)	INTERSECCION MAR
25A710	Barrocas, Manatí y Ponedera	Cruce Ruta 90 (Carretera La Caraballeda - Campeche) - Ponedera - Cruce a Puerto - Cruce Ruta 25 (Carretera Oriental - Manatí)	22.80
25A711	Barrocas - Manatí	Cruce Ruta 90 (Tropel) - Sabanaegra - Cruce Ruta 25 (Manatí)	14.00
25A711-1	Manatí, Sabanaegra	Cruce Ruta 25A711 - Sabanaegra (Intersección Avenida Nueva)	SEPTA ENTRADA A BARROCALLO
25A712	Manatí y Ponedera	Cruce Ruta 90 - Santa Rosa - Manatí - San Esteban - Ponedera - Cruce Ruta 90 (Carretera La Caraballeda - Puerto Julia) - Puerto Julia - Cruce Ruta 90 (Carretera La Caraballeda - Puerto Julia)	UNION DE PUERTO - VIA NUEVA - MANATÍ - MANATÍ - Cruce Ruta 25 (Carretera La Caraballeda - Puerto Julia)
25A713	Ponedera, Manatí, Ponedera, Tubará, Barrocas, Barrocallo	Cruce Ruta 90 (Carretera La Caraballeda - La Piedad) - Palmar de Campeche - Manatí - Ponedera - Ponedera - El Cruce (El Yunque) - Tubará - Aján de Abajo - Barrocallo (Carretera Oriental)	CARRERA DEL ALBODON
25A714	Manatí, Manatí	Ponedera - Agua Nueva - Manatí - Cruce Ruta 90 (Carretera La Caraballeda - Sabanaegra)	26.20
25A715	Camacho y Manatí	Cruce Ruta 90 (Carretera La Caraballeda) - Santa Cruz - Camacho - San Tabla - Cruce Ruta 90A (Manatí)	30.30
25A716	Manatí, Manatí y Sabanaegra	Cruce Ruta 25A716 (Puerto Unión - Campeche) - Puerto Palmar Nueva de Palmar - La Cruz - Cruce Ruta 90 (Carretera La Caraballeda)	ORICUNALIA DE BUJARRIO
25A717	Sabanaegra y Ponedera	Cruce de la Ruta 90A (Carretera Atlántica al Mar) - El Corral - Manatí - Cruce Ruta 90 (Carretera La Caraballeda - Manatí)	25.30
25A717-1	Sabanaegra y Ponedera	Cruce Ruta 90 (Carretera La Caraballeda) - Manatí - Manatí - Manatí	23.40
25A717-2	Sabanaegra, Manatí y Barrocas	Cruce Ruta 90 (Carretera La Caraballeda) - Manatí - Manatí - Manatí	10.00
25A718	Puerto Colombia	Cruce Ruta 90 (Carretera La Caraballeda) - Manatí - Manatí - Manatí	4.0
25A718-1	Puerto Colombia	Ruta 90A (Carretera Atlántica al Mar) - La Cruz (Manatí) - Ponedera (Punta Colombia)	4.0
25A718-2	Puerto Colombia	Cruce Ruta 90A718 - Puerto de la Cruz (Cruce Ruta 90A718-1)	4.0
25A718-3	Puerto Colombia	Cruce Ruta 90A718-2 (Puerto de la Cruz) - Manatí (Cruce Ruta 90A718-2)	4.0
25A719	Tubará - Barrocas	Cruce Ruta 90A (Carretera Atlántica al Mar) - Puerto Colombia Bajo la Manatí - Tubará - Barrocallo - Puerto - Cruce Ruta 90 (Carretera La Caraballeda - Barrocas)	10.10
25A720	Puerto Colombia - Barrocallo, Barrocas	Cruce Ruta 90A (Carretera Atlántica al Mar) - Puerto Colombia Aján de Abajo - Cruce Ruta 90 (Carretera La Caraballeda - Barrocas)	15.30
25A721	Ponedera	Puerto de la Cruz - Cruce Ruta 90A (Carretera Atlántica al Mar)	8.40
25A722	Tubará	Puerto de la Cruz - Cruce Ruta 90A (Carretera Atlántica al Mar)	1.00
25A723	Tubará	Puerto de la Cruz - Cruce Ruta 90A (Carretera Atlántica al Mar)	7.00
25A724	Tubará	Puerto de la Cruz - Cruce Ruta 90A (Carretera Atlántica al Mar)	1.00
25A725	Tubará	Puerto de la Cruz - Cruce Ruta 90A (Carretera Atlántica al Mar)	1.00
25A726	Tubará	Puerto de la Cruz - Cruce Ruta 90A (Carretera Atlántica al Mar)	5.00
25A727	Puerto Colombia	Puerto Colombia - Cruce Ruta 90A	1.00
25A728	Puerto Colombia	Puerto Colombia - Cruce Ruta 90A (Carretera Atlántica al Mar)	1.00
LONGITUD TOTAL DE LA RED VIAL SECUNDARIA A CARGO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO			605.86

Cuadro 3 Red Vial Secundaria Concesionada en el departamento del Atlántico

Nota	NOMBRE DEL TRAMO	LONG (m)	ANCHO (m)
	REPELON-ROTINET-CORDIALIDAD	20.000	7,00
	LA PEÑA-COLOMBIA-CORDIALIDAD	8.900	6,20
	MANATI-SABANALARGA	22.770	6,20
	S/LARGA-CASCAJAL-MART-PONED	21.500	6,20
	CANDELARIA-V. LEÑA-CASCAJAL	15.300	6,20
	VUELTA DE LEÑA-ORIENTAL	5.860	6,20
	CORD-I.LOPEZ-USIACURI-BARANO	19.565	6,20
	PIOJO-VAIVEN-TUBARA-GUAIMARAL	29.890	6,20
	YE CHINOS-UATLCO-K51B-CIRCUNV	10.000	6,20
	YE CHINOS-PRADOMAR	4.360	6,20
	SALGAR-SABANILLA-V.COUNTRY	8.600	6,20
	STA LUCIA-ALGOD-CAMPO DE LA CRUZ	10.800	6,20
	JUAN DE ACOSTA-STA VERONICA	10.000	7,00
	JUAN DE ACOSTA-SIBARCO	10.150	7,00
	SIBARCO-BARANO	6.000	6,20
	BARANO-POLONUEVO	7.310	7,00
	POLONUEVO-SANTO TOMAS	11.000	8,00
	REPELON-VILLA ROSA-PTO LIMON	12.000	6,00
*	VARIANTE CERRO CONUCO	429	7,00
*	LOS CAMPANOS-AGUADA DE PABLO	5.693	6,00
	TOTAL	240.127	

1.3 RED VIAL TERCIARIA

Podrán considerarse carreteras terciarias aquellas cuya función es la de vincular pequeños y medianos caseríos, veredas o parajes con los centros urbanos. Generalmente son las vías que salen directamente de los centros productivos, de las fincas, de los sembrados y llevan los productos a centros de acopio, de transferencia. Por lo tanto, cobran una importancia esencial, en la actualidad, como generadoras del crecimiento económico. Normalmente confluyen a la red secundaria o primaria, tienen características geométricas menores, como ancho de calzada inferiores a 6 m, no tienen berma.

En Colombia, la red terciaria está a cargo de diversas competencias, hay una porción que está a cargo de la Nación a través del INVIAS, otra parte está a cargo de los departamentos y la gran mayoría es competencia de los municipios.

Cuadro 4. Red Terciaria a cargo del departamento del Atlántico – A cargo del Departamento

NOMBRE	MUNICIPIOS	
	DESDE/SOLO POR	LONGITUD (km)
Campeche - San Gil	Baranoa	1,95
Carretera La Cordialidad - Pital de Megua	Baranoa	3,85
Pital - Guaimaral	Baranoa	5,8
Pital - Sibarco	Baranoa	10,6
Campo de la Cruz - Camino al Horno	Campo de la Cruz	5,75
CAMPO DE LA CRUZ - PALMARITO	Campo de la Cruz	3,35
CANDELARIA - CAÑO BRAVO	Candelaria	4,5
CARRETO-CANDELARIA	Candelaria	4,4
Leña - Vía Sabanalarga - Manatí	Candelaria	13,59
Galapa - Límites Tubará	Galapa	5,94
Autopista al Mar - Carretera del Algodón	Juan de Acosta	6,40
Arroyo de Piedra - Agua Hedionda	Luruaco	7,2
Felicidad - San Juan de Tocagua	Luruaco	2,75
Luruaco - Arroyo Negro	Luruaco	5
San Juan de Tocagua - Pendales	Luruaco	3,18
Santa Cruz - Barrigón	Luruaco	2
Santa Cruz - Pendales	Luruaco	5,85
TABLAS-CIEN PESOS-SANTA CRUZ	Luruaco	6,56
PITALUTO-MALAMBO	Malambo	8,9
Río Magdalena - Palmar de Varela	Palmar de Varela	2,2
Autopista al Mar - Volcán del Totumo	Piojó	1,6
HIBACHARO-EL CERRITO	Piojó	12,2
HIBACHARO-PIOJO	Piojó	5,6
San José de Saco - Aguas Vivas	Piojó	7,7
POLONUEVO-CORRALES-CAMPECHE	Polonuevo	9,1
Carretera Oriental - Giraldivo	Ponedera	1,2
Carretera Oriental - Las Flores (Puerto	Ponedera	1,20
PUERTO COLOMBIA - JUAN MINA	Puerto Colombia	5,51
Vía Cra 51B - Vuelta al Country - Salgar -	Puerto Colombia	0,3
Sabanagrande - Río Magdalena	Sabanagrande	2,3
AGUADA DE PABLO - LA PEÑA	Sabanalarga	8
CORDIALIDAD CHARCO DE LATA-EL UVITO	Sabanalarga	7,6
La Peña - Cienaguita	Sabanalarga	1,5
MOLINERO-HIBACHARO	Sabanalarga	14,4
Sabanalarga - Guayepo	Sabanalarga	4
Sabanalarga - La Peña	Sabanalarga	9,18
Sabanalarga - Leña	Sabanalarga	12,7
Sabanalarga - San Jacinto	Sabanalarga	12,3
SABANALARGA-USIACURI	Sabanalarga	14,25
UVITO-SANTO TOMAS	Sabanalarga	10
Vía Sabanalarga - Manatí - Mirador	Sabanalarga	4,8
Ye de Loma de Morro - Aguada de Pablo	Sabanalarga	5,63
Límites Galapa - Tubará	Tubará	5,94
TUBARA - PUERTO CAIMAN	Tubará	7,86
		274,04

Cuadro 5. Red Terciaria a cargo del departamento del Atlántico – A cargo de los entes municipales

NOMBRE	MUNICIPIOS	LONGITUD (km)
Corregimiento de Campeche - Usiacurí	Baranoa	1,94
Corregimiento de Pital - Límite Tubará	Baranoa	2,17
Corregimiento de Sibarco - Tubará	Baranoa	1,51
No. 1 Camino Mamón - Límite Malambo	Baranoa	2,16
No. 10 Vía No 9 - Vía No 12	Baranoa	1,66

No. 11 Vía Riomar - Parcela Desengaño	Baranoa	7,40
No. 13 Baranoa - Vía No 10	Baranoa	2,60
No. 15 Riomar - Corregimiento de Sibarco	Baranoa	0,80
No. 17 Vía Riomar - Usiacuri	Baranoa	2,30
No. 18 Baranoa - Vía No 17	Baranoa	3,95
No. 19 Baranoa - Vía Usiacuri	Baranoa	5,55
No. 20 Vía No 9 - Vía Usiacuri	Baranoa	1,24
No. 21 Baranoa - Palonuevo	Baranoa	3,15
No. 22 Vía No 21 - Palonuevo	Baranoa	5,15
No. 23 Vía Usiacuri	Baranoa	3,55
No. 24 Vía No 23 - Cordialidad	Baranoa	1,85
No. 25 Cordialidad - Usiacuri	Baranoa	2,36
No. 26 Vía No 27 - Palonuevo	Baranoa	1,07
No. 27 Corregimiento de Campeche - Palonuevo	Baranoa	3,15
No. 28 Cordialidad - Vía No 27	Baranoa	0,97
No. 30 Corregimiento de Campeche - Sabanalarga	Baranoa	1,04
No. 32 Parcela - Vía No 33	Baranoa	0,88
No. 6 Cordialidad - Corregimiento de Pital	Baranoa	2,48
No. 9 Cordialidad - Corregimiento de Pital	Baranoa	3,17
NO.12 BARANOA-PARCELAS	Baranoa	3,66
NO.2 CAMINO MAMON-VIA NO.1	Baranoa	1,08
NO.29 VIA NO.27-SABANALARGA	Baranoa	0,88
NO.3 VIA POLONUEVO-CARACOLI	Baranoa	4,53
NO.31 VIA NO.33-SABANALARGA	Baranoa	0,68
NO.34 VIA NO.33-USIACURI	Baranoa	1,46
Parcela Mamón - Límite Malambo	Baranoa	1,08
SIBARCO - MOROTILLO	Baranoa	1,54
Vía No 27 - Sabanalarga	Baranoa	0,87
Vía No 33 - Sabanalarga	Baranoa	0,67
Vía No 33 - Usiacuri	Baranoa	1,95
Vía No 7 - Vía No 8	Baranoa	0,73
Vía Polonuevo - Vía Caracolí	Baranoa	5,65
Vía Riomar - Parcela	Baranoa	1,40
Entrada antiguo Relleno Sanitario Henequen - Vereda El Pelu	Barranquilla	1,20
Inicio Vereda El Pelu - Vereda Las Nubes	Barranquilla	1,62
Inicio Vereda Las Nubes - Vereda Isla Cuba	Barranquilla	1,74
Salida del Barrio El Pueblo - Vereda Ciudadela de Paz	Barranquilla	1,42
BOHORQUEZ - VIEJO	Campo de La Cruz	2,10
CAMINO AGUAS LIMPIAS	Campo de La Cruz	3,50
CAMINO EL HORNO -SUAN	Campo de La Cruz	3,80
CAMINO LA ENSENADA	Campo de La Cruz	3,60
CAMINO LA ISLA	Campo de La Cruz	2,90
CAMINO PELOTAS AGUAS LIMPIAS	Campo de La Cruz	3,30
CAMINO RAMIREZ	Campo de La Cruz	4,30
CAÑA FISTOLA	Campo de La Cruz	2,90
CIENAGA REAL - SUAN	Campo de La Cruz	5,00
CORTERITA	Campo de La Cruz	2,10
EL ONZON	Campo de La Cruz	3,00
LOS FONSECAS	Campo de La Cruz	2,60
MATA E CAÑA - CANALITO	Campo de La Cruz	3,50
MATA E CAÑA - VIA SANTA LUCIA	Campo de La Cruz	3,60
PALOTAL	Campo de La Cruz	3,50
PARAETE BIEN	Campo de La Cruz	2,80
PARALELA AL CANAL	Campo de La Cruz	3,50
PASA BARRO	Campo de La Cruz	8,00
PUNTA GORDA	Campo de La Cruz	5,00
SANAGUARE-LA BOMBA	Campo de La Cruz	4,60
SANAGUARE-VIA CANDELARIA	Campo de La Cruz	4,30

TRONCO QUEMAO	Campo de La Cruz	2,90
VIA EL CANALITO	Campo de La Cruz	1,40
VIA RINCON	Campo de La Cruz	4,20
CAMINO A EL BLANCO	Candelaria	3,40
CAMINO A EL GOLERO	Candelaria	2,50
CAMINO A MOJARRITA	Candelaria	3,20
CAMINO DE SABALO	Candelaria	6,30
CAMINO DEL BAJO	Candelaria	2,00
CANAL CARRETO	Candelaria	2,00
CANAL DE BEJUCO	Candelaria	6,90
Corregimiento de Leña - Corregimiento de Gallego	Candelaria	6,70
LOMA COLORÁ	Candelaria	7,30
MARIA MANUELA	Candelaria	3,00
Municipio de Candelaria - Parcelación del Coco	Candelaria	7,20
Municipio de Candelaria Ciudadela Agropecuaria - Canal Intersector. Sector del Empalado	Candelaria	5,60
Municipio de Candelaria Sector del Blanco - Canal Intersector - San Aguate	Candelaria	3,86
Municipio de Candelaria Sector del Matadero Municipal - Corregimiento del Carreto Sector de los Tres Postes	Candelaria	4,10
SANAGUARE	Candelaria	12,50
VIA AL FERRY	Candelaria	4,00
CANTILLERA - ALTAMIRA- LAS TRESIENTAS	Galapa	9,00
GALAPA - CALLE MURILLO	Galapa	7,00
GALAPA - CUATRO BOCAS	Galapa	8,00
GALAPA - JUAN MINA	Galapa	7,00
GALAPA - PALUATO	Galapa	6,00
GALAPA - PETRONITAS-ALPES DE SEVILLA	Galapa	8,00
GALAPA - SOLEDAD	Galapa	6,60
ACCESO DESDE LA CARRETERA DEL ALGODÓN HASTA LA VEREDA CASCAJO	Juan de Acosta	5,00
SEGUNDA ENTRADA AL HOJAL (VAIVEN) DESDE LA VIA RIOMAR	Juan de Acosta	0,50
SEGUNDA VÍA DE ACCESO DESDE LA AUTOPISTA AL MAR HASTA EL CORREGIMIENTO DE SANTA VERÓNICA.	Juan de Acosta	0,50
TERCERA ENTRADA AL CORREGIMIENTO DE SANTA VERONICA DESDE LA AUTOPISTA AL MAR	Juan de Acosta	0,66
VIA AZUCENA DESDE LA CARRETERA ALGODÓN HASTA LA AUTOPISTA AL MAR	Juan de Acosta	6,50
VIA DE ACCESO A LA VEREDA CALENTURO DESDE LA VIA RIOMAR (SECTOR TODO JUNTO)	Juan de Acosta	2,70
VIA DE ACCESO A LOS OLIVOS DESDE LA AUTOPISTA	Juan de Acosta	2,00
VIA DE ACCESO AL HOJAL (VAIVEN) DESDE LA VIA RIOMAR	Juan de Acosta	0,50
VIA DE ACCESO AL NISPERO DESDE LA VIA RIOMAR	Juan de Acosta	3,00
VIA DE ACCESO AL PELIGRO DESDE LA VIA RIOMAR HASTA ARROYO GRANDE	Juan de Acosta	0,50
VIA DE ACCESO CAZUELA DESDE LA CARRETERA DE ALGODÓN HASTA EL MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA	Juan de Acosta	0,80
VIA DE ACCESO DESDE EL CORREGIMIENTO DE SAN JOSÉ DE SACO HASTA LA VEREDA SARMIENTO	Juan de Acosta	5,00
VIA DE ACCESO DESDE EL CORREGIMIENTO DE SAN JOSÉ DE SACO HASTA LA VEREDA SARMIENTO CORREGIMIENTO DE BOCATOCINO	Juan de Acosta	5,00

VÍA DE ACCESO DESDE LA AUTOPISTA AL MAR HASTA EL CORREGIMIENTO DE BOCATOCINO	Juan de Acosta	7,00
VÍA DE ACCESO DESDE LA VÍA RIO MAR HASTA LA VEREDA EL PELIGRO CORREGIMIENTO DE BOCATOCINO	Juan de Acosta	1,00
VÍA DE ACCESO DESDE LA VÍA RIOMAR HASTA LA VEREDA LA CATANA	Juan de Acosta	3,00
VÍA DE ACCESO DESDE LA VÍA RIOMAR HASTA LA VEREDA TODOFIERRO	Juan de Acosta	4,00
VÍA DE ACCESO DESDE VÍA CORREGIMIENTO SAN JOSÉ DE SACO HASTA LA VEREDA CASCAJO	Juan de Acosta	2,00
ARROYO DE PIEDRA - AGUA HEDIONDAS	Luruaco	6,00
Cabecera Municipal - Vereda Barrigón	Luruaco	6,00
Corregimiento Santa Cruz - Vereda Barrigón	Luruaco	5,00
Corregimiento Santa Cruz - Vereda Socabón	Luruaco	4,50
FELICIDAD - SAN JUAN DE TOCAGUA	Luruaco	2,75
LA PUNTICA - MATEO	Luruaco	2,35
PALMAR - GUAYACAN - ALGARROBO	Luruaco	5,00
PALMAR DE CANDELARIA-AGUA HEDIONDA	Luruaco	5,00
SAN JUAN DE TOCAGUA - PENDALES	Luruaco	3,18
SAN JUAN DE TOCAGUA-PALMAR DE CANDELARIA	Luruaco	4,00
SANTA CRUZ - PENDALES - VIA POZO RONCO	Luruaco	5,80
Vereda Socabón - Coregimiento Pendales	Luruaco	3,60
VIA DE ACCESO A CAMINO MATEO	Luruaco	1,20
VIA MATEO - BARRIGON	Luruaco	5,50
CAMINO A SAN BLAS	Malambo	8,90
CAMINO A SAN BLAS - PITAL DE CARLIN	Malambo	4,50
CAMINO LA CEIBITA	Malambo	8,80
CAMINO MALAMBITO	Malambo	8,90
CAMINO OLIVARES	Malambo	13,00
MALAMBO - BARANOA	Malambo	6,60
MALAMBO VIEJO	Malambo	3,58
CARRETEABLE BOQUITA-SUBESTACION BOQUITA-CANAL EMPLACADO	Manatí	9,50
CARRETEABLE CAÑO CAIMAN-LORO-LAS COMPUERTAS	Manatí	16,20
CARRETEABLE EL GATO-PUENTE MILITAR	Manatí	8,90
CARRETEABLE MALABE AGUADA DE PABLO	Manatí	9,90
CARRETEABLE PUENTE SABANAGRANDE-CAÑO CAIMAN	Manatí	1,60
CARRETEABLE SABANAGRANDE-CHINGLA	Manatí	3,20
CARRETEABLE SANTA RITA-PUENTE AMARILLO-PUENTE MILITAR-EL LIMON-LAS COMPUERTAS	Manatí	18,00
EL LIMON - LA CEIBA - LORO	Manatí	8,70
LA PERRA - CAMPO DE LA CRUZ	Manatí	3,60
LORO CANAL DE DIQUE	Manatí	6,60
MANATI - CARRETO	Manatí	2,70
MANATI - LA CIENAGA - PUENTE MILITAR	Manatí	9,30
MANATI - LA ESTACION	Manatí	11,20
MANATI - SABANAGRANDE	Manatí	1,70
MANATI (PUENTE DE LA NORMAL) - PUENTE AMARILLO	Manatí	10,80
MANATI PONCHE	Manatí	2,80
MATEREZA - EL GATO	Manatí	4,60
PARCELACION AUYAMAL - LA CEIBA	Manatí	3,20
PUENTE AMARILLO - LAS COMPUERTAS	Manatí	7,50
PUENTE AMARILLO - VILLA JUANA	Manatí	8,35
SABANAGRANDE - BOQUERON	Manatí	5,70
SABANAGRANDE - CAMPO DE LA CRUZ	Manatí	2,00
k + 0,000 - K + 11,5	Palmar de Varela	11,50

PALMAR DE VARELA - BURRUSCO	Palmar de Varela	11,00
PALMAR DE VARELA - EL BONGO	Palmar de Varela	2,00
PALMAR DE VARELA - EL LIMON	Palmar de Varela	6,00
PALMAR DE VARELA - LOS BAJOS	Palmar de Varela	6,00
PALMAR DE VARELA - LOS MANGUITOS	Palmar de Varela	10,00
PALMAR DE VARELA - MAJAGUAL	Palmar de Varela	10,00
VIA ORIENTAL-SAN JOAQUIN	Palmar de Varela	3,00
VIA PLAYA PARAISO	Palmar de Varela	
AGUA DULCE - PUNTA ASTILLEROS	Piojó	5,58
AGUAS VIVAR - USIACURI	Piojó	10,40
AGUAS VIVAS - PIOJÓ	Piojó	3,80
AGUAS VIVAS - VILLA LATA	Piojó	3,30
ANTON	Piojó	3,93
CASA MAYOR - VILLA LATA	Piojó	7,44
EL CERRITO - ESTACION DE SERVICIO VIA AL MAR	Piojó	1,20
HIBACHARO - MOLINERO	Piojó	13,60
LA LAGUNA - EL PALOMA	Piojó	6,73
LA YE -EL CERRITO - VIA AL MAR	Piojó	17,30
MACONDAL - GUACARIBANA	Piojó	4,68
PIOJO - GUACARIBANA	Piojó	9,72
PIOJO - TAIVE	Piojó	3,97
VIA CERRO DE LA VIEJA	Piojó	1,90
VIA O CAMINO EL HIGUERON	Polonuevo	5,22
VIA O CAMINO EL JOBAL	Polonuevo	6,90
VIA O CAMINO GUAMACHO	Polonuevo	6,45
VIA QUE CONDUCE AL CORREGIMIENTO DE CAMPECHE, MUNICIPIO DE BARANOA.	Polonuevo	6,26
VIA QUE CONDUCE AL CORREGIMIENTO DE PITALITO, MUNICIPIO DE POLONUEVO ATLANTICO.	Polonuevo	5,48
VIA QUE CONDUCE AL MUNICIPIO DE BARANOA ATL.	Polonuevo	9,80
VIA QUE CONDUCE AL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE	Polonuevo	5,83
VIA QUE CONDUCE AL MUNICIPIO DE SABANALARGA ATL.	Polonuevo	5,27
CAMINO BRASILAR - MEDIALUNA - BREMEN	Ponedera	
CAMINO EL UVERO	Ponedera	
CAMINO GUAYEPO	Ponedera	
Camino La Giralda K + 0 - Cruce del Camino La Giralda	Ponedera	3,64
CAMINO LOMITA DEARENA -EL UVERO	Ponedera	2,10
CAMINO LOS MICOS	Ponedera	
CAMINO MARTILLO	Ponedera	2,00
CAMINO PASO LAS CARAS - JULIO	Ponedera	
CAMINO PONEDERA - BRASILAR	Ponedera	
CAMINO PONEDERA - BREMEN - CASTRO	Ponedera	
CAMINO PONEDERA - CAÑO FISTOLA	Ponedera	
CAMINO VILLA JULIA	Ponedera	11,00
Km 0 + 000 Carretera Oriental Via Ponedera Santa Rita - Camino Paso de Las Caras - La Plaza de Julio	Ponedera	2,56
Km 0 + 000 Ponedera Martillo - Camino Charco Rucio - Camino Terclario Los Calabazos	Ponedera	2,40
LA OLIMPICA - BURRUSCO	Ponedera	2,00
LOS CALLEJONES	Ponedera	2,30
LOS CALLEJONES - VIA GUAYEPO	Ponedera	
LOS CALLEJONES - VIA MATILLO - PONEDERA	Ponedera	
PASO DE LAS CARAS	Ponedera	2,20
VIA ALBRICIA	Ponedera	
VIA CAMINO JULIO	Ponedera	

VIA CARATAL	Puerto Colombia	2,76
ANTIGUA VIA A VILLA ROSA	Repelón	6,00
ANTIGUO CAMINO A LA CORDIALIDAD	Repelón	9,00
Calle 8 con canal inferior distrito de riego (perímetro urbano) - Corregimiento de las Tablas	Repelón	10,00
CAMINO A BANCO	Repelón	8,00
CAMINO A BANCO BIJBANA	Repelón	10,00
CAMINO A LAS FLORES	Repelón	6,00
CAMINO EL POLVAR	Repelón	9,00
Carrera 11 con canal inferior distrito de riego - Zona Cerro el Polvar	Repelón	12,00
CERRETEABLE REPELON - LURUACO	Repelón	
VIA A ARROYO NEGRO	Repelón	5,00
VILLA ROSA - SAN ESTANISLAO DE KOSTKA	Repelón	3,20
CAMINO REAL O VIA SAN MARTIN	Sabanagrande	6,00
SABANAGRANDE - POLONUEVO	Sabanagrande	7,00
SABANAGRANDE - SAN PABLO	Sabanagrande	6,00
SABANAGRANDE - VEREDA EL TAMARINDO	Sabanagrande	12,00
VIA A LA VEREDA SAN NICOLAS	Sabanagrande	8,00
VIA AL ACUEDUCTO	Sabanagrande	0,85
VIA MI CASITA	Sabanagrande	7,00
VIA VILLA LIA	Sabanagrande	4,00
Carretera a Manati - Barranco de Las Palomas	Sabanalarga	6,00
Carretera a Manati - Gallego	Sabanalarga	5,50
Carretera a Manati (La Piedra) - Mirador	Sabanalarga	3,00
LA LOMA DEL CARRETO	Sabanalarga	4,20
LA LOMA DEL NEGRITO	Sabanalarga	4,20
La Peña - Las Mellizas	Sabanalarga	7,00
LA PIEDRA - MIRADOR	Sabanalarga	4,20
Sabanalarga - Antigua Entrada Gallego	Sabanalarga	5,00
Sabanalarga - Arroyo Cascabel	Sabanalarga	4,00
Sabanalarga - Cumaco	Sabanalarga	8,00
Sabanalarga - Lajas de Orijata	Sabanalarga	6,00
Sabanalarga - Loma de La Vaca	Sabanalarga	6,10
San Jacinto - El Flechal	Sabanalarga	9,00
San Jacinto - Loma del Carretero	Sabanalarga	3,00
BONGITO 2	Santa Lucía	2,00
BONGUITO	Santa Lucía	2,50
CALLEJON RIO FRIO	Santa Lucía	2,00
CAMINO AL BASURERO	Santa Lucía	3,50
Camino Algodón - La Salsa	Santa Lucía	3,00
CAMINO ALGODONAL MANATÍ	Santa Lucía	2,00
CAMINO CASTILLO	Santa Lucía	3,00
Camino El Bonguito - Camino Valentino	Santa Lucía	2,40
CAMINO EL DIQUITO	Santa Lucía	2,00
CAMINO ISLA 2	Santa Lucía	2,00
CAMINO ISLA 3	Santa Lucía	2,00
CAMINO LA ISLA	Santa Lucía	2,00
Camino La Isla - Camino La Salsa	Santa Lucía	2,50
Camino La Ye - A la Vía Calamar	Santa Lucía	1,50
CAMINO RABON	Santa Lucía	3,00
CARRETEABLE SANAGUARE	Santa Lucía	2,50
Cienaguita - La Yee	Santa Lucía	2,00
CIENEGUITA	Santa Lucía	2,50
EL LIMON	Santa Lucía	1,00
FLECHA	Santa Lucía	3,00
LA ESMERALDA	Santa Lucía	3,00
La Isla - Vía a Suan	Santa Lucía	2,70
Lavan - Vía a Manati	Santa Lucía	4,00
MATA DE CAÑA	Santa Lucía	2,50

Si Nos Dejan – Rabón	Santa Lucía	5,00
Valentina - Vía a Suan	Santa Lucía	3,00
SANTO TOMAS - ARROYITO DE LOS INDIOS	Santo Tomas	3,00
SANTO TOMAS – CASTOR	Santo Tomas	4,00
SANTO TOMAS – CONEJO	Santo Tomas	4,00
SANTO TOMAS - EL SILVADERO	Santo Tomas	7,00
SANTO TOMAS - EL UVITO	Santo Tomas	13,00
SANTO TOMAS – GUASIMAL	Santo Tomas	2,50
SANTO TOMAS - LAS MERCEDES	Santo Tomas	3,50
SANTO TOMAS – MUCURA	Santo Tomas	1,50
SOLEDAD – CAIMITAL	Soledad	10
CAMINO LA ISLA	Suán	4,50
CAMINO SAN NICOLAS DEL NORTE	Suán	1,70
EL CANAL ENCHAPAO	Suán	5,00
EL CANAL LATERAL	Suán	3,50
EL CARITO	Suán	2,00
LA CAMORA	Suán	1,00
PUNTA GORDA	Suán	3,00
SAN BARRETO	Suán	1,00
TODOS NO VAN	Suán	3,00
Carretera Oriental - San Nicolás	Suán	1,50
El Canal - El Canal	Suán	2,00
Suan - El Carito	Suán	1,00
Suan - El Rincón	Suán	5,00
Suan - La Camorra	Suán	1,00
Suan - La Escondia	Suán	2,50
Suan - Punta Gorda	Suán	1,00
AUTOPISTA BAJO OSTION	Tubará	0,60
AUTOPISTA BAJO - PLAYA TUBARÁ	Tubará	0,60
AUTOPISTA-MORRO-JUARUCO	Tubará	5,00
BAJO LA HABANA-CORRAL DE SAN LUIS	Tubará	4,00
CARRETERA DEL ALGODÓN-ALTAMIRA	Tubará	2,00
CARRETERA DEL ALGODÓN-CORREGIMIENTO DE GUAIMARAL	Tubará	7,00
GAITA-CANALETE-CARRETERA DEL ALGODÓN	Tubará	2,00
TUBARA-MATAVIDI	Tubará	4,00
TUBARA-PERÓNILLA-CASA BLANCA	Tubará	2,00
VIA TUBARA – SIBARCO	Tubará	2,50
AGUAS FRIAS-SABANITA-BARANOA	Usiacurí	16,00
SILENCIO – MONTELIBANO	Usiacurí	9,00
USIACURI - AGUAS VIVAS (ANTIGUO CAMINO A PIOJO)	Usiacurí	9,00
USIACURI - LAS PALMITAS	Usiacurí	3,50
USIACURI – MIRAFLORES	Usiacurí	4,00
USIACURI - PALMARITO ODAVIS	Usiacurí	3,00
USIACURI-AGUAS FRIAS-SABANITA	Usiacurí	8,45
USIACURI-SIBARCO	Usiacurí	13,00
		1.317,23

II. ARTICULACION CON EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL “ATLANTICO LIDER”.

El Plan de Desarrollo del Departamento del Atlántico “ATLANTICO LIDER”, en lo que corresponde a vías, establece:

a) ARTICULO 40° PROGRAMA: ATLÁNTICO LÍDER EN INFRAESTRUCTURA PARA LA COMPETITIVIDAD CON ENFOQUE DIFERENCIAL.

El desarrollo de la infraestructura para la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, electrificación, gas y de la red vial, favorecen las condiciones de competitividad en el departamento, como apalancamiento fundamental del apoyo a las decisiones que el inversionista privado asuma en su contexto productivo. En este aspecto todas las cabeceras municipales dispondrán de redes de alcantarillado, los servicios de acueducto y alcantarillado se extenderán en las zonas rurales y se conectarán nuevos usuarios a los servicios de gas y energía logrando cubrir de este último la zona rural. Adicionalmente, y mediante un segundo Plan Vial Departamental se construirán nuevos kilómetros de vías secundarias y terciarias que favorecerán la conectividad, beneficiarán a los productores en la comercialización de sus productos y dotarán de accesibilidad a los segmentos más necesitados de la población.

b) ARTICULO 42° Objetivo 2: La comunidad atlanticense dispone de infraestructura vial para mejorar la competitividad.

Indicador de Resultado: COBERTURA DE LAS VIAS SECUNDARIAS

Línea Base 2015: 50%

Meta 2019: 78%

Productos:

- **VIAS SECUNDARIAS PAVIMENTADAS**
 - o Línea Base 2015: 346 Km.
 - o Meta 2019: 126 Km.

- **VIAS TERCIARIAS PAVIMENTADAS**
 - o Línea Base: 26 Km.
 - o Meta 2019: 10 Km.

c) ARTICULO 88° "Plan Barranquilla"

En esta línea de acción, el plan de desarrollo complementa el anterior apoyo contribuyendo al liderazgo de proyectos como los siguientes: 1. Culminar las obras de construcción del Centro de Eventos y Exposiciones del Caribe (CEEC) "Puerta de Oro"; 2. Mejoramiento de los accesos de las principales vías a la ciudad de Barranquilla; 3. Apoyo a la construcción de la avenida del Río; 4. Construcción Doble calzada Circunvalar-Juan Mina-Las Cayenas.

d) ARTÍCULO 91° Soledad, núcleo de servicios logísticos del Atlántico.

El plan de desarrollo departamental "Atlántico Líder" tiene como propósito aportar obras que contribuyan a la reconstrucción de su tejido urbanístico y, por ende, mejorar entornos de orden social dentro de las que se consideran:

Plan Vial que comprende: o Conector vial del oriente o Avenida del Río de Soledad que incluye un Malecón y un Parque lineal. o Conector vial ambiental Salao – Platanal o Doble calzada Avenida Manuela Beltrán o Interceptores viales Autopista al Aeropuerto. o Plan vial carreras 30 y 27 o Avenida Las Torres II.

e) ARTÍCULO 92° El Sur del Atlántico: Potencial agropecuario y turístico.

El plan "ATLÁNTICO LÍDER" se propone afianzar el proceso de recuperación del cono sur del departamento mediante acciones que estimulen su vocación agrícola, pecuaria, pesquera, de forma tal que lo habilite como una efectiva despensa alimentaria no solo para sus habitantes sino de todo el Atlántico y la región. En esta perspectiva, se apoyará al sur mediante: 1. Desarrollo del Proyecto del Canal del Dique; 2. Mejora de la carretera Oriental Palmar de Varela – Suán (60 kms); 3. Punta Polonia-Manatí-Candelaria-vía Oriental (21 km); 4. Las Compuertas-Santa Lucía (16 Km); 5. Las Compuertas-Pta. Polonia-Aguada de Pablo (ciclo-ruta) (16 Km); 6. Las Tablas-Repelón (14 Km)

f) ARTÍCULO 93° Proyectos estratégicos de alto impacto: Firmeza competitiva. La estructuración y construcción del plan vial previsto para el Atlántico en el plan de desarrollo impulsará el factor de infraestructura dentro de los componentes de análisis de las fortalezas competitivas departamentales, que encontrará en los proyectos de alto impacto, como lo son el nuevo puente sobre el Río Magdalena, la doble calzada Barranquilla-Cartagena y Barranquilla- Ciénaga, la Circunvalar de la Prosperidad, navegabilidad del Río (Navelena) y la protección costera, un punto de apoyo fundamental para la obtención de este propósito, que se espera también impacte a la Región Caribe.

III. PRESUPUESTO Y FINANCIACION

A. PRESUPUESTO

- Construcción y Mejoramiento 135 Km de Vías en el Departamento del Atlántico. \$380.000 Millones de Pesos.
- Apoyo a la construcción de la avenida del Río... \$50.000 Millones

TOTAL INVERSION: \$430.000 Millones de Pesos.

B. FINANCIACION
FUENTES DE FINANCIACION:

- Sobretasa a la Gasolina y ACPM (Vigencias Futuras a 20 Años): \$330.000 Millones.
- Sistema General de Regalias (2017-2018): \$100.000 Millones.

Se anexa documento CONFIS.

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

- ✓ Ley 80 de 1993. Artículo 2, las entidades del estado podrán celebrar directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalados en la ley o en sus reglamentos, de conformidad con el inciso primero del literal c del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007.
- ✓ Ley 105 de 1993 -Ley de Transporte- establece las disposiciones básicas sobre la infraestructura de transporte y redistribuye competencias y recursos entre la Nación y las entidades territoriales, reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones.
- ✓ Ley 152 de 1994 -Ley Orgánica del Plan de Desarrollo- constituye la norma básica de planificación en el país, ya que no sólo reglamenta el contenido del plan de desarrollo, sino que definen las autoridades e instancias nacionales y territoriales de planeación, así como los procedimientos para su elaboración, aprobación, ejecución, monitoreo y evaluación.

Ley 819 de 2003, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal establece en su artículo 12 las vigencias futuras ordinarias, y encontramos que se reúnen los requisitos legales para su asunción. En el presente caso el plazo y las condiciones de las mismas consultan las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo conforme a lo determinado en el Comité de Hacienda Departamental.

Una figura de la vigencia futura consiste en una autorización otorgada: (i) para la nación por el Confis y (ii) para las entidades territoriales, en principio por la dependencia encargada de la dirección, coordinación y seguimiento del presupuesto (Confis) y posteriormente sometida a la aprobación del Concejo Municipal o la Asamblea

Departamental; para la asunción de obligaciones que afecten el presupuesto de gastos de vigencias fiscales subsiguientes, como excepción al **principio de anualidad**.

Las vigencias futuras pueden ser **ordinarias** o **extraordinarias**. En las primeras, la entidad debe contar en la vigencia de solicitud, con una apropiación presupuestal igual o superior al 15% del valor solicitado, mientras que las segundas se dan cuando en la vigencia en que se realiza la solicitud, no se cuenta con apropiación alguna para amparar el compromiso por celebrarse. Es importante destacar que la aprobación de vigencias futuras, no puede superar el período de gobierno del mandatario que lo solicita, salvo que el proyecto sea declarado de importancia estratégica, por el Consejo de Gobierno de la Entidad Territorial respectiva en el orden territorial.

Esta figura permite planificar y financiar proyectos bajo una óptica de largo plazo, sin que el principio de anualidad del presupuesto se convierta en un obstáculo insuperable, por lo que suele recurrirse a las vigencias futuras para la realización de grandes proyectos de infraestructura, u otros proyectos económicos y sociales que resultan estratégicos para el país, cuyo horizonte excede una vigencia. La lógica estriba en que se brinda seguridad financiera a proyectos de gran calado estratégico para evitar que su desarrollo se vea afectado por los ciclos políticos.

La Constitución Política de 1991 estableció que el Plan Nacional de Desarrollo debía incorporar los presupuestos plurianuales de los principales programas y proyectos de inversión pública nacional y la especificación de los recursos financieros requeridos para su ejecución -denominada Plan de Inversiones Públicas. Luego de que la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-337 de 1993, expresara que *"Hoy en día con el avance técnico de la materia presupuestal, y al incorporarse el principio de planeación -que por naturaleza implica el cómputo a largo plazo-, la anualidad del presupuesto deja de ser un principio absoluto, para ser simplemente un punto de referencia, más no de cálculo determinado al rigor de un periodo inmodificable. [...] Y es razonable que así suceda, por cuanto es un hecho que si la actividad presupuestal debe estar acorde con la planeación, es lógico que el presupuesto al reflejar las pautas de planeación, deba contemplar la plurianualidad, desarrollando así el proceso fiscal, compuesto de sucesivas etapas [...]"*, se dio vía libre al concepto de vigencia futura.

Es finalmente la ley 819 de 2003, la que regula el tema del régimen de vigencias futuras. Esta norma consagró las vigencias futuras ordinarias y las excepcionales, pero sólo las primeras las consagró específicamente para las Entidades Territoriales.

Artículo 10. Vigencias futuras ordinarias. *El artículo 9º de la Ley 179 de 1994 quedará así:*

El Confis podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia

en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1º de esta ley;

b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;

c) Cuando se trate de proyectos de inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación y del Ministerio del ramo.

La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Conpes previamente los declare de importancia estratégica.

Esta disposición también se aplicará a las entidades de que trata el artículo 9º de la presente ley. El Gobierno reglamentará la materia.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección General del Presupuesto Público Nacional, incluirá en los proyectos de presupuesto las asignaciones necesarias para darle cumplimiento a lo dispuesto en este artículo.

Parágrafo. Estas funciones podrán ser delegadas por el Confis en la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para el caso de los órganos que componen el Presupuesto General de la Nación y en las juntas o Consejos Directivos en el caso de las entidades de las que trata el numeral 4 del artículo 10 de la Ley 179 de 1994. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

En caso de existir tal delegación, quien sea delegado por el Confis presentará un informe trimestral a dicho Consejo sobre las vigencias futuras autorizadas en el trimestre inmediatamente anterior.

Artículo 11 . Vigencias futuras excepcionales. El artículo 3º de la Ley 225 de 1995 quedará así:

El Consejo Superior de Política Fiscal, Confis, en casos excepcionales para las obras de infraestructura, energía, comunicaciones, aeronáutica, defensa y seguridad, así como para las garantías a las concesiones, podrá autorizar que se asuman obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización. El

monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas deberán consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo del que trata el artículo 1º de esta ley.

La secretaría ejecutiva del Confis enviará trimestralmente a las comisiones económicas del Congreso una relación de las autorizaciones aprobadas por el Consejo, para estos casos.

Para asumir obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, los contratos de empréstito y las contrapartidas que en estos se estipulen no requieren la autorización del Consejo Superior de Política Fiscal, Confis. Estos contratos se regirán por las normas que regulan las operaciones de crédito público.

Artículo 12. Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces.

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

- a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1º de esta ley;
- b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;
- c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se

exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público."

No fue sino hasta la **Ley 1483 de 9 de noviembre de 2011**, que se subsanó la falencia que tuvo la Ley 819 de 2003, al no autorizar expresamente el uso de las vigencias futuras excepcionales y estableció lo siguiente:

"Vigencias Futuras Excepcionales para Entidades Territoriales. En las entidades territoriales, las asambleas o concejos respectivos, a iniciativa del gobierno local, podrán autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos.
- b) El monto máximo de vigencias futuras, plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5° de la Ley 819 de 2003.
- c) Se cuente con aprobación previa del Confis territorial o el órgano que haga sus veces.
- d) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización, si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, excede la capacidad de endeudamiento de la entidad territorial, de forma que se garantice la sujeción territorial a la disciplina fiscal, en los términos del Capítulo II de la Ley 819 de 2003.

Los montos por vigencia que se comprometan por parte de las entidades territoriales como vigencias futuras ordinarias y excepcionales, se descontarán de los ingresos que sirven de base para el cálculo de la capacidad de

endeudamiento, teniendo en cuenta la inflexibilidad que se genera en la aprobación de los presupuestos de las vigencias afectadas con los gastos aprobados de manera anticipada.

La autorización por parte de la asamblea o concejo respectivo, para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno, con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, de acuerdo a la reglamentación del Gobierno Nacional, previamente los declare de importancia estratégica.

Parágrafo 1o. En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo gobernador o alcalde; excepto para aquellos proyectos de cofinanciación con participación total o mayoritaria de la Nación y la última doceava del Sistema General de Participaciones.

Parágrafo 2o. El plazo de ejecución de cualquier vigencia futura aprobada debe ser igual al plazo de ejecución del proyecto o gasto objeto de la misma."

- ✓ Decreto 1082 de 2015. Por medio de la cual se expide el Decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional
- ✓ Plan de Desarrollo 2016 – 2019. ATLANTICO LIDER.

IV. CONCLUSIONES

De lo anterior se presenta a la Honorable Asamblea Departamental para su aprobación para:

- CEDER Y PIGNORAR RENTAS DE LA SOBRETASA A LA GASOLINA Y ACPM CON VIGENCIAS FUTURAS HASTA POR VEINTE (20) AÑOS POR VALOR DE TRESCIENTOS SESENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$360.000.000.000).
- SUSCRIBIR CONTRATOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VÍAS EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y CONSTRUCCION DE LA AVENIDA AL RIO EN BARRANQUILLA, POR VALOR DE CUATROCIENTOS CUARENTA MIL MILLONES DE PESOS, LA FINANCIACIÓN SE REALIZARÁ CON LA CESIÓN Y/O PIGNORACIÓN DE RENTAS DE LA SOBRETASA A LA GASOLINA Y ACPM CON VIGENCIAS FUTURAS HASTA POR VEINTE (20) AÑOS (\$360.000.000.000) Y CON RECUSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS EN LAS VIGENCIAS 2017-2018 (\$80.000.000.000)"

Ahora bien, nosotros los ponentes, luego análisis de la sustentación técnica y jurídica contenida exposición de motivos presentada por el gobierno departamental, consideramos que existe la debida justificación para la aprobación en primer debate de esta ordenanza toda vez que:

Comentario [1]:

Esta inversión en materia vial se encuentra sustentada en El Plan de Desarrollo del Departamento del Atlántico "ATLANTICO LIDER", en lo que corresponde a vías, específicamente en el contenido de los artículos No 40, 42, 91, 92 y 93 que comprenden un gran Plan Vial Departamental y que garantizará la construcción de nuevos kilómetros de carreteras secundarias y terciarias que van dirigidas a una mejor y mayor conectividad, favoreciendo así la comercialización de productos y dotando de accesibilidad a los sectores más necesitados de la población, de igual manera haciendo más atractivo al Departamento para la inversión nacional e internacional. ✓

En cuanto a la financiación deja determinado el gobierno departamental que esta se realizará con recurso provenientes a la Sobretasa a la Gasolina y ACPM comprometiéndolo Vigencias Futuras a 20 Años y con dinero proveniente del Sistema General de Regalías (2017-2018), para lo cual se aporta el documento CONFIS, requisito esencial para esta aprobación.

Ahora bien, los sustentos jurídicos los referencia literalmente el gobierno en el articulado de normas como: Ley 80 de 1993, ley 105 de 1993, ley 152 de 1994, Decreto 1082 de 2015, la ley 819 de 2003 esta última regula el tema del régimen de vigencias futuras. Esta norma consagró las vigencias futuras ordinarias y las excepcionales, pero sólo las primeras, las consagró específicamente para las Entidades Territoriales, por lo cual surge posteriormente la ley 1483 de 2011 que subsana la falencia que tuvo la Ley 819 de 2003, al no autorizar expresamente el uso de las vigencias futuras excepcionales para los entes territoriales para lo cual: *"las asambleas o concejos respectivos, a iniciativa del gobierno local, podrán autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:"*, requisitos que son relacionados en los literales y parágrafos de este artículo los cuales sustenta el gobierno cumplir con ellos..

Por último podemos precisar, tal como lo manifestamos oportunamente a las comisiones, que el contenido del articulado de presente proyecto de ordenanza guarda coherencia con su título y en especial con las razones de hecho y de derecho argumentadas en la exposición de motivos.

PROPOSICIÓN FINAL

En virtud de lo anteriormente expuesto, nos permitimos rendir ponencia favorable para segundo debate, al proyecto de ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA CEDER Y PIGNORAR RENTAS DE LA SOBRETASA A LA GASOLINA Y ACPM CON VIGENCIAS FUTURAS HASTA POR VEINTE (20) AÑOS POR VALOR DE TRESCIENTOS TREINTA MIL MILLONES DE PESOS (\$330.000.000.000); SUSCRIBIR CONTRATOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VÍAS EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y CONSTRUCCION DE LA AVENIDÁ AL RIO EN BARRANQUILLA, POR VALOR DE CUATROCIENTOS TREINTA MIL MILLONES DE PESOS, LA FINANCIACIÓN SE REALIZARÁ CON LA CESIÓN Y/O PIGNORACIÓN DE RENTAS DE LA SOBRETASA A

LA GASOLINA Y ACPM CON VIGENCIAS FUTURAS HASTA POR VEINTE (20) AÑOS (\$330.000.000.000) Y CON RECUSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS EN LAS VIGENCIAS 2017-2018 (\$100.000.000.000)". Solicitamos la aprobación por parte de los diputados del departamento, a fin de otorgar al Gobierno Departamental las herramientas eficientes para un desarrollo ágil en los proyectos de inversión vial, que sin duda se verán reflejados en beneficio de la población atlanticense.

COMISIÓN DE PRESUPUESTO, HACIENDA, CRÉDITO PÚBLICO, ASUNTOS ECONÓMICOS Y FISCALES

MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO Y

[Signature]
 FEDERICO UCROS FERNANDEZ
 Presidente Comisión de presupuesto
 Ponente

[Signature]
 LILIA ESTHER MANGA SIERRA
 Presidente de la Comisión de
 Obras Públicas
 Ponente

[Signature]
 LILIA ESTHER MANGA SIERRA
 Vicepresidente

[Signature]
 ESTEFANO GONZALEZ DIAZ GRANADOS
 Vicepresidente

[Signature]
 LOURDES LOPEZ FLOREZ

[Signature]
 MERLYS MIRANDA BENAVIDES

[Signature]
 DALBERTO LINAS DELGADO

[Signature]
 JORGE LUIS RANGEL BELLO

[Signature]
 ESTEFANO GONZALEZ DIAZ GRANADOS

**DESPACHO DEL GOBERNADOR
PROYECTO DE ORDENANZA**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA CÉDER Y PIGNORAR RENTAS DE LA SOBRETASA A LA GASOLINA Y ACPM CON VIGENCIAS FUTURAS HASTA POR VEINTE (20) AÑOS POR VALOR DE TRESCIENTOS TREINTA MIL MILLONES DE PESOS (\$330.000.000.000); SUSCRIBIR CONTRATOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VÍAS EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y CONSTRUCCION DE LA AVENIDA AL RIO EN BARRANQUILLA, POR VALOR DE CUATROCIENTOS TREINTA MIL MILLONES DE PESOS, LA FINANCIACIÓN SE REALIZARÁ CON LA CESIÓN Y/O PIGNORACIÓN DE RENTAS DE LA SOBRETASA A LA GASOLINA Y ACPM CON VIGENCIAS FUTURAS HASTA POR VEINTE (20) AÑOS (\$330.000.000.000) Y CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS EN LAS VIGENCIAS 2017-2018 (\$100.000.000.000)”

La Asamblea del Departamento del Atlántico, en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas en el Numeral 9 del artículo 300 de la C.N. Numeral 10 del artículo 60 del Decreto 1222, Numeral 11 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 9º de la Ley 179 de 1994,

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al señor Gobernador del Departamento del Atlántico para CEDER Y PIGNORAR RENTAS DE LA SOBRETASA A LA GASOLINA Y ACPM CON VIGENCIAS FUTURAS HASTA POR VEINTE (20) AÑOS POR VALOR DE TRESCIENTOS TREINTA MIL MILLONES DE PESOS (\$330.000.000.000).

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al señor Gobernador del Departamento del Atlántico para SUSCRIBIR CONTRATOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VÍAS EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y CONSTRUCCION DE LA AVENIDA AL RIO EN BARRANQUILLA, POR VALOR DE CUATROCIENTOS TREINTA MIL MILLONES DE PESOS, LA FINANCIACIÓN SE REALIZARÁ CON LA CESIÓN Y/O PIGNORACIÓN DE RENTAS DE LA SOBRETASA A LA GASOLINA Y ACPM CON VIGENCIAS FUTURAS HASTA POR VEINTE (20) AÑOS (\$330.000.000.000) Y CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS (\$100.000.000.000).

PARAGRAFO UNICO: Autorizar al señor Gobernador del Departamento del Atlántico para SUSCRIBIR CONTRATOS, PIGNORACIONES, Y TODOS LOS MOVIMIENTOS NECESARIOS QUE GARANTICEN EL MANTENIMIENTO, BUEN



ATLÁNTICO
LIDER!

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA



Al contestar por favor cite :
Radicado No.: 20161000005671

Pag. 1 de 30

Barranquilla, 16-06-2016

Doctor
SERGIO ENRIQUE BARRAZA MORA
Presidente
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO
E.S.D.

Ruey Ayala
Julio 21 2016
Hon 4:46 pm

REFERENCIA.- Proyecto de ordenanza para autorizar al Señor Gobernador del Departamento del Atlántico para:

- CEDER Y PIGNORAR RENTAS DE LA SOBRETASA A LA GASOLINA Y ACPM CON VIGENCIAS FUTURAS HASTA POR VEINTE (20) AÑOS POR VALOR DE TRESCIENTOS TREINTA MIL MILLONES DE PESOS (\$330.000.000.000).
- SUSCRIBIR CONTRATOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VÍAS EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y CONSTRUCCION DE LA AVENIDA AL RIO EN BARRANQUILLA, POR VALOR DE CUATROCIENTOS TREINTA MIL MILLONES DE PESOS, LA FINANCIACIÓN SE REALIZARÁ CON LA CESIÓN Y/O PIGNORACIÓN DE RENTAS DE LA SOBRETASA A LA GASOLINA Y ACPM CON VIGENCIAS FUTURAS HASTA POR VEINTE (20) AÑOS (\$330.000.000.000) Y CON RECUSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS EN LAS VIGENCIAS 2017-2018 (\$100.000.000.000)”

Honorables diputados del Departamento del Atlántico:

Remitimos la exposición de motivos del proyecto de la referencia para su respectiva revisión y aprobación.

I. ANTECEDENTES

1. Infraestructura del Transporte carretero

En el departamento del Atlántico cuenta con red vial nacional de carretera, que permite el transporte de pasajeros y carga entre las principales ciudades del departamento y el resto del país, presentándose una gran conexión con la posibilidad de con un servicio de transporte, aunque se cuenta con vía en buen estado también se cuenta con tramos

38



ATLÁNTICO
LÍDER!

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA



Al contestar por favor cite :
Radicado No.: 20161000005671

Pág 2 de 30

de vía en mal estado o la inexistencia de vías que permitan brindar el transporte intermunicipal de pasajeros y carga al interior del departamento, y conectando con otras regiones de manera precaria. Es el objetivo del gobierno departamental, continuar un programa de gestión para la recuperación, construcción y mejoramiento vial en el Departamento del Atlántico, por lo tanto, se plantea la conectividad entre las diferentes redes y modos de transporte, de acuerdo a las características propias de cada zona.

La red vial del Atlántico es la infraestructura de transporte más importante para lograr la movilización de la producción y de los pasajeros al interior del departamento. El principal flujo se hace a través de las vías nacionales que son las que mejores condiciones presentan, aunque es importante la movilización de pasajeros por vías secundarias y terciarias. El Departamento del Atlántico cuenta con 1.128,94 km de estructura vía y está conformada por vías Nacionales, secundarias y terciarias.

1.1 Red vial primaria

Los tramos nacionales son claramente identificados, los cuales tienen como fin de orientar correctamente la planificación de las vías de competencia departamental, a fin de lograr de la manera más efectiva la conectividad de su red a cargo al igual que de los objetivos encaminados al logro del desarrollo productivo y social. La red vial primaria del departamento del Atlántico tiene una longitud de 259.07 Kms y está compuesta así:

Cuadro 1 Tramos viales de la red primaria en el departamento del Atlántico

RED VIAL EN EL ATLÁNTICO A CARGO DE LA NACIÓN				
CÓDIGO DE VÍA	COMPETENCIA	ORDEN	NOMBRE	LONGITUD (km)
2516	ANI	Primer	San Pedrito (Límite Bolívar) - Barranquilla, Incluye Variante	101,02
9006	ANI	Primer	Cartagena - Sabanalarga - Barranquilla y Acceso al Puente La Cordialidad	90,31

38

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA



Al contestar por favor cite :
Radicado No.: 2016100005671

Pag 3 de 30

9007	INVIAS	Primer	Barranquilla - Santa Marta y Acceso al Puente Laureano Gómez	3,00
90A01	ANI	Primer	Cartagena - Lomita Arena - Barranquilla y Acceso al Puente Olaya Herrera	64,74
Longitud Total, km				259,07

Como se observa en el cuadro 1, las vías nacionales constituyen el 22.9%, de la Red Vial del Departamento, equivalente a 259.07 km, las cuales corresponden a la red vial nacional con el mayor flujo vehicular.

Se encuentran totalmente concesionadas, la Vía al Mar en unos 64.74 km (Incluyendo los Accesos al Puente Olaya Herrera), el tramo de La Cordialidad desde los límites con el Departamento de Bolívar hasta Barranquilla, en una longitud aproximada de 90.31 kilómetros (Incluyendo los Accesos al Puente de La Cordialidad) y el tramo de la carretera Oriental, desde los límites con el Departamento de Bolívar hasta Barranquilla, en una longitud aproximada de 101.02 kilómetros (Incluyendo los Accesos al Puente Simón Bolívar), para un total concesionado de 256.07 kilómetros, que representa un 10.93% de la Red Vial del Departamento. Las vías nacionales, se encuentran a cargo del Agencia Nacional de Infraestructura – ANI.

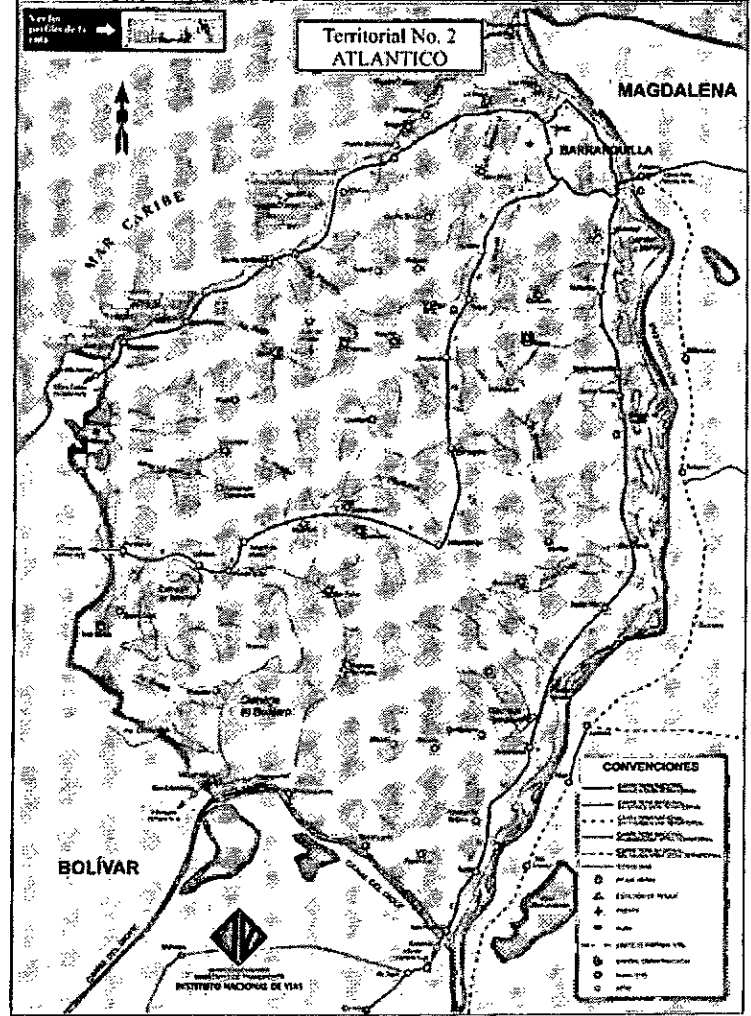
Como se aprecia la competencia de la red primaria es diversa, cabe anotar que la connotación de esta red es de vías que superan TPDs de 3100 vehículos, y que conectan zonas de producción con otras regiones del país, o que conectar los centros productivos con los puertos marítimos, fluviales o aéreos para el comercio internacional, lo cual se cumple en todas y cada una de estos tramos, sin embargo el caso de los tramos recientemente incluidos en los proyectos troncales o transversales concesionados, requieren la intervención planteada para el logro del rol.

Adicionalmente también se encuentran a cargo del INVIAS las orejas del Puente Laureano Gómez y sus Accesos (3.0 km), que representa un 0.24% de la Red Vial del Departamento.



Al contestar por favor cite : Radicado No.: 20161000005671

Figura 1. Red Primaria en el departamento del Atlántico



- ❖ La Troncal del Caribe (Ruta Nacional 90), que inicia en el municipio de Turbo en el departamento de Córdoba y termina en el departamento de La Guajira en Paraguachón, le permite comunicación de la Costa Caribe con el vecino país de Venezuela. Su paso por el departamento del Atlántico, inicia en los límites con el municipio de Bolívar y termina al Acceso al Puente Laureano Gómez. Esta vía es de competencia Nacional, sin embargo, dada su gran importancia, sus altos flujos vehiculares y la conectividad de toda la región caribe, hasta el exterior conectando a su vez con los puertos, se dio en concesión; y en la actualidad resulta insuficiente su



Al contestar por favor cite :
Radicado No.: 20161000005671

Pag 1 de 30

Barranquilla, 16-06-2016

Doctor
SERGIO ENRIQUE BARRAZA MORA
Presidente
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO
E.S.D.

REFERENCIA.- Proyecto de ordenanza para autorizar al Señor Gobernador del Departamento del Atlántico para:

- CEDER Y PIGNORAR RENTAS DE LA SOBRETASA A LA GASOLINA Y ACPM CON VIGENCIAS FUTURAS HASTA POR VEINTE (20) AÑOS POR VALOR DE TRESCIENTOS TREINTA MIL MILLONES DE PESOS (\$330.000.000.000).
- SUSCRIBIR CONTRATOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VÍAS EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y CONSTRUCCION DE LA AVENIDA AL RIO EN BARRANQUILLA, POR VALOR DE CUATROCIENTOS TREINTA MIL MILLONES DE PESOS, LA FINANCIACIÓN SE REALIZARÁ CON LA CESIÓN Y/O PIGNORACIÓN DE RENTAS DE LA SOBRETASA A LA GASOLINA Y ACPM CON VIGENCIAS FUTURAS HASTA POR VEINTE (20) AÑOS (\$330.000.000.000) Y CON RECUSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS EN LAS VIGENCIAS 2017-2018 (\$100.000.000.000)”

Honorables diputados del Departamento del Atlántico:

Remitimos la exposición de motivos del proyecto de la referencia para su respectiva revisión y aprobación.

I. ANTECEDENTES

1. Infraestructura del Transporte carretero

En el departamento del Atlántico cuenta con red vial nacional de carretera, que permite el transporte de pasajeros y carga entre las principales ciudades del departamento y el resto del país, presentándose una gran conexión con la posibilidad de con un servicio de transporte, aunque se cuenta con vía en buen estado también se cuenta con tramos



Al contestar por favor cite :
Radicado No.: 2016100005671

Pag 2 de 30

de vía en mal estado o la inexistencia de vías que permitan brindar el transporte intermunicipal de pasajeros y carga al interior del departamento, y conectando con otras regiones de manera precaria. Es el objetivo del gobierno departamental, continuar un programa de gestión para la recuperación, construcción y mejoramiento vial en el Departamento del Atlántico, por lo tanto, se plantea la conectividad entre las diferentes redes y modos de transporte, de acuerdo a las características propias de cada zona.

La red vial del Atlántico es la infraestructura de transporte más importante para lograr la movilización de la producción y de los pasajeros al interior del departamento. El principal flujo se hace a través de las vías nacionales que son las que mejores condiciones presentan, aunque es importante la movilización de pasajeros por vías secundarias y terciarias. El Departamento del Atlántico cuenta con 1.128,94 km de estructura vía y está conformada por vías Nacionales, secundarias y terciarias.

1.1 Red vial primaria

Los tramos nacionales son claramente identificados, los cuales tienen como fin de orientar correctamente la planificación de las vías de competencia departamental, a fin de lograr de la manera más efectiva la conectividad de su red a cargo al igual que de los objetivos encaminados al logro del desarrollo productivo y social. La red vial primaria del departamento del Atlántico tiene una longitud de 259.07 Kms y está compuesta así:

Cuadro 1 Tramos viales de la red primaria en el departamento del Atlántico

RED VIAL EN EL ATLÁNTICO A CARGO DE LA NACIÓN				
CÓDIGO DE VÍA	COMPETENCIA	ORDEN	NOMBRE	LONGITUD (km)
2516	ANI	Primer	San Pedrito (Limite Bolívar) - Barranquilla, Incluye Variante	101,02
9006	ANI	Primer	Cartagena - Sabanalarga - Barranquilla y Acceso al Puente La Cordialidad	90,31

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA


Al contestar por favor cite :
Radicado No.: 20161000005671

Pag 3 de 30

9007	INVIAS	Primer	Barranquilla - Santa Marta y Acceso al Puente Laureano Gómez	3,00
90A01	ANI	Primer	Cartagena - Lomita Arena - Barranquilla y Acceso al Puente Olaya Herrera	64,74
Longitud Total, km				259,07

Como se observa en el cuadro 1, las vías nacionales constituyen el 22.9%, de la Red Vial del Departamento, equivalente a 259.07 km, las cuales corresponden a la red vial nacional con el mayor flujo vehicular.

Se encuentran totalmente concesionadas, la Vía al Mar en unos 64.74 km (Incluyendo los Accesos al Puente Olaya Herrera), el tramo de La Cordialidad desde los límites con el Departamento de Bolívar hasta Barranquilla, en una longitud aproximada de 90.31 kilómetros (Incluyendo los Accesos al Puente de La Cordialidad) y el tramo de la carretera Oriental, desde los límites con el Departamento de Bolívar hasta Barranquilla, en una longitud aproximada de 101.02 kilómetros (Incluyendo los Accesos al Puente Simón Bolívar), para un total concesionado de 256.07 kilómetros, que representa un 10.93% de la Red Vial del Departamento. Las vías nacionales, se encuentran a cargo del Agencia Nacional de Infraestructura – ANI.

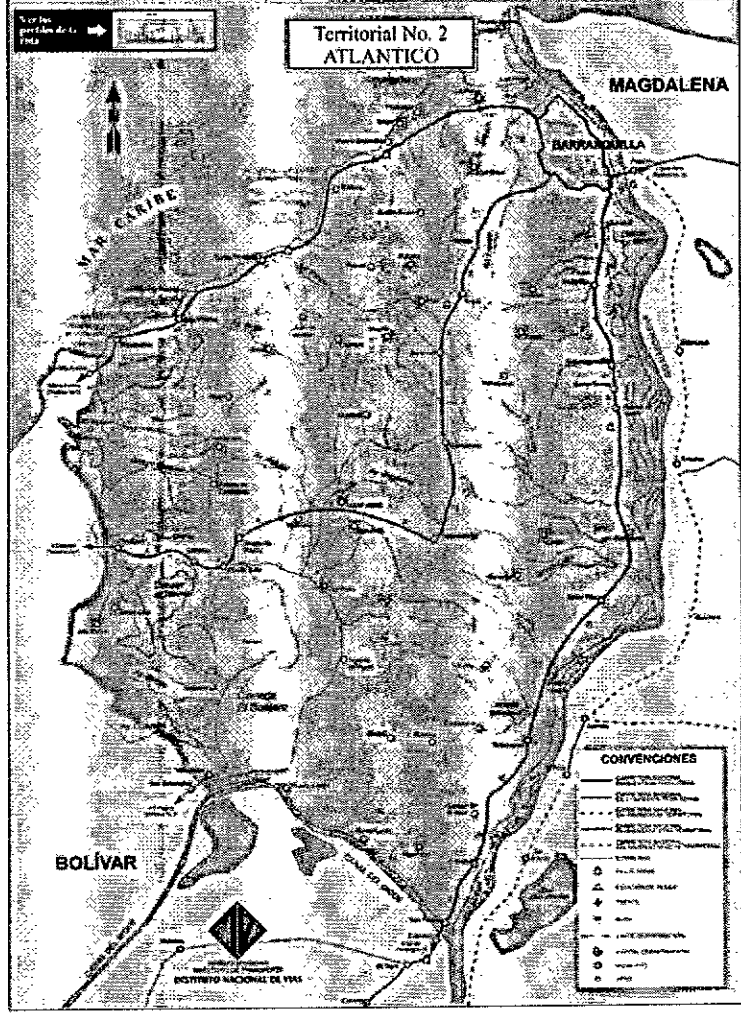
Como se aprecia la competencia de la red primaria es diversa, cabe anotar que la connotación de esta red es de vías que superan TPDs de 3100 vehículos, y que conectan zonas de producción con otras regiones del país, o que conectar los centros productivos con los puertos marítimos, fluviales o aéreos para el comercio internacional, lo cual se cumple en todas y cada una de estos tramos, sin embargo el caso de los tramos recientemente incluidos en los proyectos troncales o transversales concesionados, requieren la intervención planteada para el logro del rol.

Adicionalmente también se encuentran a cargo del INVIAS las orejas del Puente Laureano Gómez y sus Accesos (3.0 km), que representa un 0.24% de la Red Vial del Departamento.



Al contestar por favor cite :
Radicado No.: 2016100005671

Figura 1. Red Primaria en el departamento del Atlántico



❖ La Troncal del Caribe (Ruta Nacional 90), que inicia en el municipio de Turbo en el departamento de Córdoba y termina en el departamento de La Guajira en Paraguachón, le permite comunicación de la Costa Caribe con el vecino país de Venezuela. Su paso por el departamento del Atlántico, inicia en los límites con el municipio de Bolívar y termina al Acceso al Puente Laureano Gómez. Esta vía es de competencia Nacional, sin embargo, dada su gran importancia, sus altos flujos vehiculares y la conectividad de toda la región caribe, hasta el exterior conectando a su vez con los puertos, se dio en concesión; y en la actualidad resulta insuficiente su

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA



Al contestar por favor cite :
Radicado No.: 20161000005671

Pag 5 de 30

capacidad, es por esto que se ha iniciado la construcción de la segunda calzada.

Adicionalmente, debido a las dificultades generadas por el crecimiento por los pasos urbanos, la alta accidentalidad, las exigencias ciudadanas, urbanísticas y sociales, se requiere la construcción de Variantes que conduzca el tráfico de carga y de pasajeros interdepartamentales, por otra vía, fuera de las calles de las cabeceras municipales del departamento que cruzan los corredores viales.

- ❖ La Troncal del Caribe (Ruta Nacional 90A), que inicia en el municipio de Cartagena en el departamento de Bolívar y termina en el ciudad de Barranquilla departamento de Atlántico en el Acceso al Puente Olaya Herrera, le permite comunicación entre las dos poblaciones. Su paso por el departamento del Atlántico, inicia en los límites con el municipio de Bolívar y termina al Acceso al Puente Olaya Herrera bordeando las costas del Mar Caribe. Esta vía es de competencia Nacional, sin embargo, dada su gran importancia, sus altos flujos vehiculares y la conectividad de toda la región caribe, hasta el exterior conectando a su vez con los puertos, se dio en concesión; y en la actualidad resulta insuficiente su capacidad, es por esto que se ha iniciado la construcción de la segunda calzada.
- ❖ La Ruta Nacional 25, comúnmente llamada Troncal de Occidente o Troncal Occidental, hace parte del corredor vial Nacional de Colombia que parte del Puente Rumichaca en la Frontera con Ecuador y termina en la ciudad de Barranquilla. Es la principal vía del Occidente del país y hasta el momento la única vía que bordea el Pacífico debido a la no terminación de la Ruta 5. Según el Decreto 1735 de 2001 del Ministerio de Transporte y a cargo del Instituto Nacional de Vías, la Ruta Nacional 25 fue rebautizada como la Troncal de Occidente y generalmente tomó gran parte de los tramos y ramales que conforma la Ruta 25 aunque también de la Ruta 31.

Tiene una extensión de 1.498,13 km siendo una de las rutas más extensas del país. La ruta se encuentra pavimentada en su totalidad. Hay aproximadamente 120 km en doble calzada que van desde la

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA


Al contestar por favor cite :
Radicado No.: 20161000005671

Pag 6 de 30

Ciudad de Cali hasta el sitio de La Paila en el Municipio de Zarzal y desde el Cruce Villa Rica hasta Santander de Quilichao. El Ministerio de Transporte, en base al proyecto de los Corredores de Competitividad, ha iniciado la adjudicación de dobles calzadas en diversas vías del país que incluye sectores de la Ruta 25 como Puente internacional de Rumichaca-Pasto, Popayán-Cali, La Paila(Zarzal)-Medellín, Caucasia-Carreto(San Juan de Nepomuceno) y Galapa-Barranquilla.

1.2 Red Vial Secundaria

Con base en el concepto de la vía secundaria, definido en la Ley 105 de 1993, artículo 16, son secundarias aquellas vías que fueron traspasadas por la nación a los entes territoriales, que tienen como función comunicar entre sí dos cabeceras municipales o con la capital del Departamento o con otros municipios vecinos, o las regiones entre sí o cuando sea acceso de una cabecera municipal a una vía primaria así como la porción territorial correspondiente de las vías interdepartamentales que no sean parte de la red Nacional, En Colombia hay 44.000 kilómetros de red secundaria; de los cuales 605.86 kilómetros están en el departamento del Atlántico, equivalente a 1.38%.

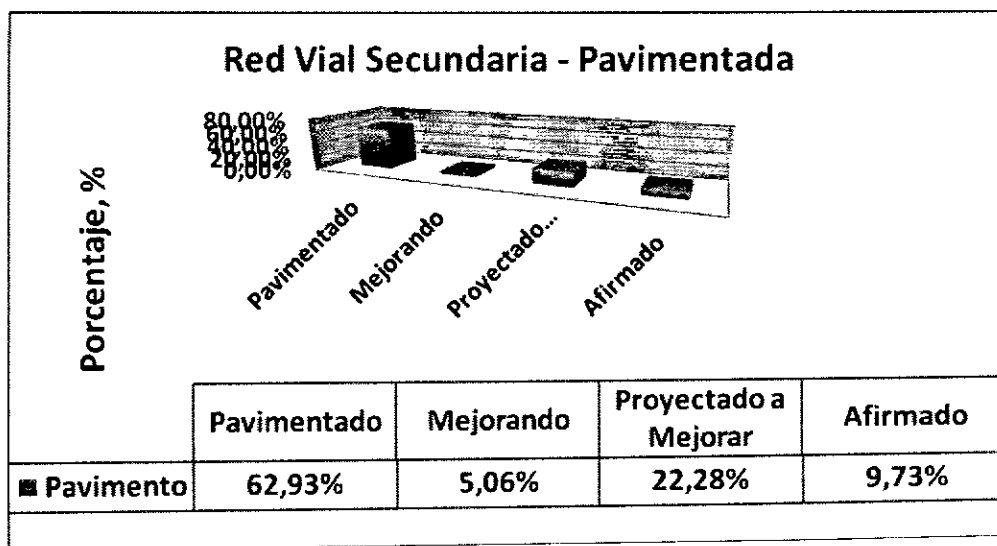
La red secundaria el departamento del Atlántico tiene ejes arteriales que movilizan y transportan los productos agropecuarios de los distintos municipios y que se interconectan con la red vial nacional; con una buenas condiciones de operación, dado el estado el buen estado en que se encuentran estas carreteras; presentando un bajo porcentaje de deterioro por lo que el mantenimiento vial que se encuentra implementado en el Departamento del Atlántico y la gestión de recursos para la inversión en el mejoramiento o construcción de nuevos tramos que interconecten toda la red y para abordar un plan de mantenimiento y mejoramiento adecuado. Las vías que se encuentran en la margen derecha del Rio Magdalena y Ciénagas, así mismo en las zonas centrales y sur del Departamento requieren mayor cantidad de recursos, debido a la necesidad de realce de las estructuras, para evitar el daño ocasionado por el nivel freático alto o superficial y por la características físico mecánicas de los suelos de subrasante.



Al contestar por favor cite :
Radicado No.: 20161000005671

En la actualidad el Departamento cuenta con 381.25 kilómetros pavimentados en buen estado, equivalente al 62,93% de la Red Vial Secundaria, en la actualidad el departamento se encuentra mejorando 30.68 kilómetros (equivalente al 5.06%) y en 193.92 kilómetros se encuentra en afirmado (32.01%).

Figura 2. Red Secundaria y Tipo de Pavimento, en el departamento del Atlántico

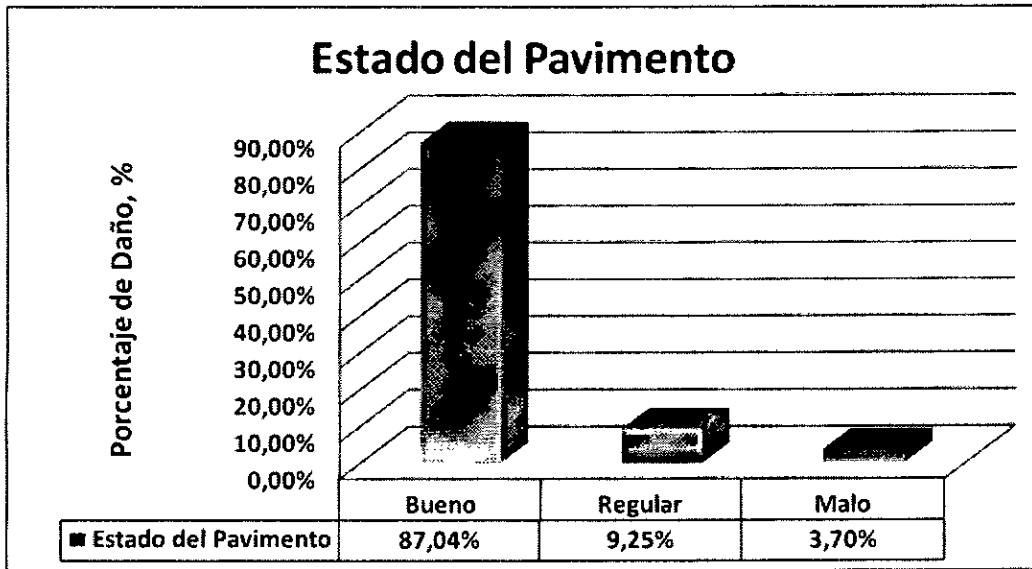


Así mismo, el estado de la superficie de pavimentos de la red vial secundaria se puede establecer que el 87.04% se encuentra en buen estado, el 9.25% en regular estado y el 3.70% en mal estado.



Al contestar por favor cite :
Radicado No.: 20161000005671

Figura 3. Estado de la Red Secundaria Pavimentada en el departamento del Atlántico

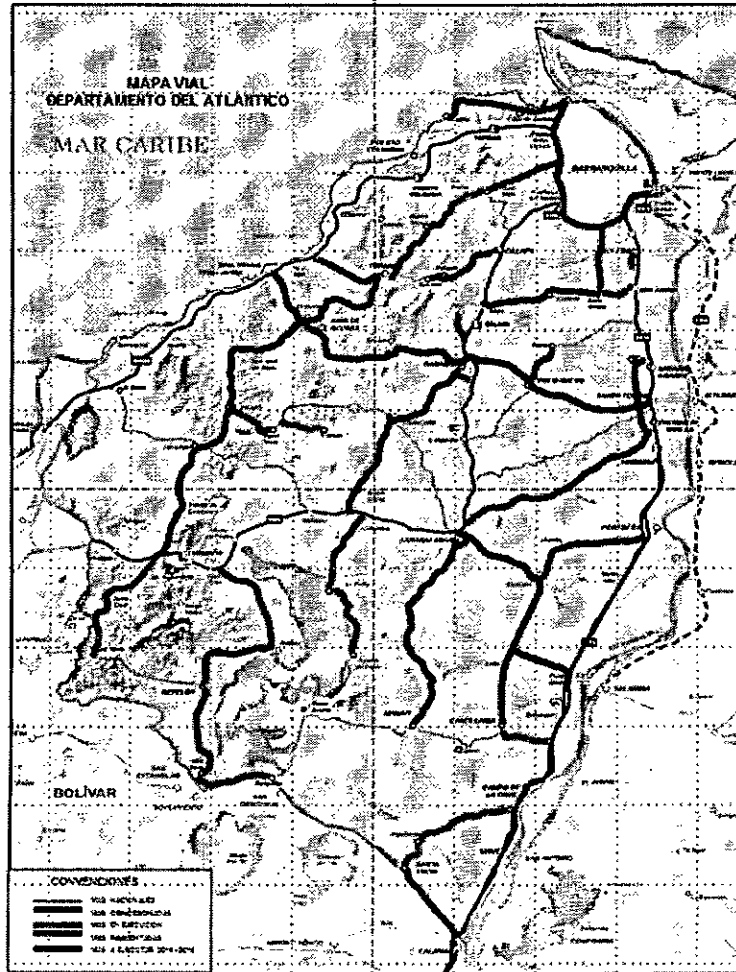


Las vías secundarias constituyen el 50.61% de la Red Vial del Departamento, correspondientes a 605.86 kilómetros, de los cuales 240.127 Km están concesionados (equivalentes a 39.63%) y 365.728 km están a cargo del Departamento del Atlántico (equivalentes a 60.37%).



Al contestar por favor cite :
Radicado No.: 20161000005671

Figura 4. Red Primaria en el departamento del Atlántico





ATLÁNTICO LIDER!

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA



Al contestar por favor cite : Radicado No.: 2016100005671

Cuadro 2 Red Vial Secundaria del departamento del Atlántico

RED VIAL SECUNDARIA A CARGO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO				
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA				
GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO				
FECHA: ABRIL 2014				
CODIGO NUEVO	MUNICIPIO	NOMBRE DE LA VIA	NOMBRE DEL CORREDOR	LONGITUD, Km
25AT01	Repelón, Manatí, Santa Lucía y Suan	Villa Rosa - Cruce Ruta 90AT07-1 (Puerto Limón - Compuertas) - Santa Lucía - Cruce Ruta 25 (Carretera Oriental - San Pedro)	CORREDOR PARALELO AL CANAL DEL DIQUE	39,00
25AT02	Santa Lucía y Campo De La Cruz	Cruce Ruta 25AT01 (Santa Lucía) - Algodonal - Campo De La Cruz		11,67
25AT02-1	Campo De La Cruz	Ramal de Campo De La Cruz		1,20
25AT04	Manatí, Candelaria y Campo De La Cruz	Cruce Ruta 90AT07 (Punta Pelona) - Manatí - Carreto - Candelaria - Cruce Ruta 25 (Carretera Oriental - Bohórquez)	INTERCEPTOR OCCIDENTAL	26,00
25AT04-1	Manatí y Sabanalarga	Manatí - Los Campano - Sabanalarga		23,40
25AT04-2	Candelaria y Ponedera	Candelaria - Leña - Cruce Ruta 25AT05 (Vuelta de Leña) - Cruce Ruta 25AT06 (Cascas)		20,90
25AT05	Candelaria y Campo De La Cruz	Cruce Ruta 25AT04-2 (Vuelta de Leña) - Cruce Ruta 25 (Carretera Oriental - Puerto Girado)		7,70
25AT06	Sabanalarga y Ponedera	Sabanalarga - Cascajal - Cruce 25AT04-2 - Martillo - Cruce Ruta 25 (Carretera Oriental - Ponedera)		21,50
25AT06-1	Ponedera	Paso por Ponedera	PASO POR PONEDERA	4,00
25AT07	Sabanalarga - Ponedera - Palmar de Varela	Cruce Ruta 90 (Carretera La Cordialidad - Sabanalarga) - Barruaco - Cruce Ruta 25 (Carretera Oriental - Palmar de Varela)		
25AT08	Santo Tomás, Palmar De Varela, Ponedera y Sabanalarga	Cruce Ruta 90 (Carretera La Cordialidad - Sabanalarga) - El Uchito - Cruce Ruta 25 (Carretera Oriental - Santo Tomás)		17,60
25AT09	Juan De Acosta, Baranoa, Polonuevo y Santo Tomás	Santa Verónica - Cruce Ruta 90A (Carretera Autopista al Mar) - El Valero - Juan De Acosta - Sibarco - Baranoa - Cruce Ruta 90 (Carretera La Cordialidad) - Polonuevo - Cruce Ruta 25 (Santo Tomás)	INTERCEPTOR RIO-MAR	45,70
25AT10	Baranoa, Malambo y Polonuevo	Cruce Ruta 90 (Carretera La Cordialidad - Campeche) - Polonuevo - Cruce a Pitalco - Cruce Ruta 25 (Carretera Oriental - Malambo)		22,05
25AT11	Baranoa - Malambo	Cruce Ruta 90 (Trepal) - Caracol - Cruce Ruta 25 (Malambo)		14,00
25AT13-1	Malambo, Soledad	Cruce Ruta 25AT12 - Soledad (Intersección Avenida Muñillo)	SEXTA ENTRADA A BARRANQUILLA	4,00
9006A	Repelón y Lurucó	Cruce Ruta 90 - Santa Rosa - Villanueva - San Estanislao - Repelón - Rotinet - Cruce Ruta 90 (Carretera La Cordialidad - Puerto Zulia); Límite Bolívar - Repelón - Cruce Ruta 90 (Carretera La Cordialidad - Puerto Zulia)	Límite Dpto de Bolívar - Villa Rosa - Repelón - Rotinet - Cruce Ruta 90 (Carretera La Cordialidad - Puerto Zulia)	40,50
9006B	Lurucó, Plojó, Juan de Acosta, Tubará, Galapa, Barranquilla	Cruce Ruta 90 (Carretera La Cordialidad - La Puntilla) - Palmer de Candelaria - Hibachero - Plojó - El Cruce (El Vahán) - Tubará - Juan Mina - Barranquilla (Av. CIRCUNVALAR)	CARRETERA DEL ALGODÓN	61,20
9006B-1	Plojó, Usiacuri	Plojó - Agua Viva - Usiacuri - Cruce Ruta 90 (Carretera La Cordialidad - Sabanalarga)		29,20
90AT03	Lurucó y Repelón	Cruce Ruta 90 (Carretera La Cordialidad) - Santa Cruz - Cien Pasos - Las Tablas - Cruce Ruta 9006A (Repelón)		26,50
90AT07	Repelón, Manatí y Sabanalarga	Cruce Ruta 25AT-1 (Puerto Limón - Compuertas) - Punta Pelona - Aguada de Fabio - La Peña - Cruce Ruta 90 (Carretera La Cordialidad)	CIRCUNVALAR DE GUAJARO	32,90
90AT07-1	Sabanalarga y Plojó	Cruce de la Ruta 90A (Carretera Autopista al Mar) - El Cerro - Hibachero - Cruce Ruta 90 (Carretera La Cordialidad - Molinero)		26,30
90AT07-2	Sabanalarga, Usiacuri y Baranoa	Cruce Ruta 90 (Carretera La Cordialidad) - Isabel López - Usiacuri - Baranoa		23,40
90AT08	Puerto Colombia	Carrera 518, Ye de Los Chinos - UNATLÁNTICO - Barranquilla (Av. CIRCUNVALAR)	CORREDOR UNIVERSITARIO	10,60
90AT08-1	Puerto Colombia	Ruta 90A (Autopista al Mar - Ye de Los Chinos) - Pradomar (Puerto Colombia)		4,10
90AT08-2	Puerto Colombia	Cruce Ruta 90AT08 - Ye de Salgar (Cruce Ruta 90AT08-1)		6,60
90AT08-3	Puerto Colombia	Cruce Ruta 90AT08-2 (La Playa de Mallorquín) - Barranquilla (Av. CIRCUNVALAR) - Les Flores		8,00
90A111	Tubará y Galapa	Cruce Ruta 90A (Carretera Autopista al Mar - Puerto Colombia) - Bajo La Habana - Tubará - Guamaral - Paluzo - Cruce Ruta 90 (Carretera La Cordialidad - Galapa)		19,74
90AT12	Puerto Colombia, Barranquilla, Galapa	Cruce Ruta 90A (Carretera Autopista al Mar - Puerto Colombia) - Juan Mina - Cruce Ruta 90 (Carretera La Cordialidad - Galapa)		15,30
90AAT02	Plojó	Playa Bocacocino - Cruce Ruta 90A (Autopista al Mar)	RAMAL PLAYA A BOCACOCINO	6,80
90AAT03	Tubará	Playa Tubará - Cruce Ruta 90A (Autopista al Mar)	RAMAL PLAYA TUBARÁ	1,00
90AAT04	Tubará	Playa Puerto Carman - Cruce Ruta 90A (Autopista al Mar)	RAMAL PLAYA PUERTO CARMAN	2,00
90AAT05	Tubará	Playa Caño Dulce - Cruce Ruta 90A (Autopista al Mar)	RAMAL PLAYA A CAÑO DULCE	1,00
90AAT06	Tubará	Playa Puerto Velero - Cruce Ruta 90A (Autopista al Mar)	RAMAL PLAYA A PUERTO VELERO	5,00
90AAT07	Puerto Colombia	Puerto Colombia - Cruce Ruta 90A	VÍA DE ACCESO A PUERTO COLOMBIA	3,00
90AAT07-1	Puerto Colombia	Puerto Colombia - Cruce Ruta 90A (Autopista al Mar)	RAMAL A PUERTO COLOMBIA	1,00

LONGITUD TOTAL DE LA RED VIAL SECUNDARIA A CARGO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO 605,86 Km



Al contestar por favor cite :
Radicado No.: 20161000005671

Pag 11 de 30

Cuadro 3 Red Vial Secundaria Concesionada en el departamento del Atlántico

Nota	NOMBRE DEL TRAMO	LONG (m)	ANCHO (m)
	REPELON-ROTINET-CORDIALIDAD	20.000	7,00
	LA PEÑA-COLOMBIA-CORDIALIDAD	8.900	6,20
	MANATI-SABANALARGA	22.770	6,20
	S/LARGA-CASCAJAL-MART-PONED	21.500	6,20
	CANDELARIA-V.LEÑA-CASCAJAL	15.300	6,20
	VUELTA DE LEÑA-ORIENTAL	5.860	6,20
	CORD-I.LOPEZ-USIACURI-BARANOA	19.565	6,20
	PIOJO-VAIVEN-TUBARA-GUAIMARAL	29.890	6,20
	YE CHINOS-UATLCO-K51B-CIRCUNV	10.000	6,20
	YE CHINOS-PRADOMAR	4.360	6,20
	SALGAR-SABANILLA-V.COUNTRY	8.600	6,20
	STA LUCIA-ALGOD-CAMPO DE LA CRUZ	10.800	6,20
	JUAN DE ACOSTA-STA VERONICA	10.000	7,00
	JUAN DE ACOSTA-SIBARCO	10.150	7,00
	SIBARCO-BARANOA	6.000	6,20
	BARANOA-POLONUEVO	7.310	7,00
	POLONUEVO-SANTO TOMAS	11.000	8,00
	REPELON-VILLA ROSA-PTO LIMON	12.000	6,00
*	VARIANTE CERRO CONUCO	429	7,00
*	LOS CAMPANOS-AGUADA DE PABLO	5.693	6,00
	TOTAL	240.127	

1.3 RED VIAL TERCIARIA

Podrán considerarse carreteras terciarias aquellas cuya función es la de vincular pequeños y medianos caseríos, veredas o parajes con los centros urbanos. Generalmente son las vías que salen directamente de los centros productivos, de las fincas, de los sembrados y llevan los productos a centros de acopio, de transferencia. Por lo tanto, cobran una importancia esencial, en la actualidad, como generadoras del crecimiento económico. Normalmente confluyen a la red secundaria o primaria, tienen características geométricas menores, como ancho de calzada inferiores a 6 m, no tienen berma.



Al contestar por favor cite :
Radicado No.: 2016100005671

Pag 12 de 30

En Colombia, la red terciaria está a cargo de diversas competencias, hay una porción que está a cargo de la Nación a través del INVIAS, otra parte está a cargo de los departamentos y la gran mayoría es competencia de los municipios.

El departamento del Atlántico al igual que la mayoría del territorio colombiano se caracteriza por tener una gran vocación agrícola, pues gran parte de su territorio está enmarcado en el ámbito rural, creando en cada centro urbano una gran red terciaria de movilidad que se ha ido mejorando en el departamento.

En el departamento se cuenta con alrededor de 1503.81 Kilómetros de vías terciarias, de las cuales alrededor de 1.317,23 es de competencia municipal y 274.04 kilómetros cargo del departamento.

Las vías terciarias constituyen el 63.49%, correspondientes a los 1503.81 Kilómetros de vías, son los caminos que no se encuentran pavimentados.



Al contestar por favor cite :
Radicado No.: 2016100005671

Pag 13 de 30

Cuadro 4. Red Terciaria a cargo del departamento del Atlántico – A cargo del Departamento

NOMBRE	MUNICIPIOS	
	DESDE/SOLO POR	LONGITUD (km)
Campeche - San Gil	Baranoa	1,95
Carretera La Cordialidad - Pital de Megua	Baranoa	3,85
Pital - Guaimaral	Baranoa	5,8
Pital - Sibarco	Baranoa	10,6
Campo de la Cruz - Camino al Horno	Campo de la Cruz	5,75
CAMPO DE LA CRUZ - PALMARITO	Campo de la Cruz	3,35
CANDELARIA - CAÑO BRAVO	Candelaria	4,5
CARRETO-CANDELARIA	Candelaria	4,4
Leña - Vía Sabanalarga - Manatí	Candelaria	13,59
Galapa - Límites Tubará	Galapa	5,94
Autopista al Mar - Carretera del Algodón	Juan de Acosta	6,40
Arroyo de Piedra - Agua Hedionda	Luruaco	7,2
Feliciada - San Juan de Tocagua	Luruaco	2,75
Luruaco - Arroyo Negro	Luruaco	5
San Juan de Tocagua - Pendaes	Luruaco	3,18
Santa Cruz - Barrigón	Luruaco	2
Santa Cruz - Pendaes	Luruaco	5,85
TABLAS-CIEN PESOS-SANTA CRUZ	Luruaco	6,56
PITALITO-MALAMBO	Malambo	8,3
Rio Magdalena - Palmar de Varela	Palmar de Varela	2,2
Autopista al Mar - Volcán del Totumo	Piojó	1,6
HIBACHARO-EL CERRITO	Piojó	12,2
HIBACHARO-PIOJO	Piojó	5,6
San José de Saco - Aguas Vivas	Piojó	7,7
POLONUEVO-CORRALES-CAMPECHE	Polonuevo	9,1
Carretera Oriental - Giraldito	Ponedera	1,2
Carretera Oriental - Las Flores (Puerto	Ponedera	1,20
PUERTO COLOMBIA - JUAN MINA	Puerto Colombia	5,51
Vía Cra 518 - Vuelta al Country - Salgar -	Puerto Colombia	0,3
Sabanagrande - Río Magdalena	Sabanagrande	2,3
AGUADA DE PABLO -LA PEÑA	Sabanalarga	8
CORDIALIDAD CHARCO DE LATA-EL UVITO	Sabanalarga	7,6
La Peña - Cienaguita	Sabanalarga	1,5
MOLINERO-HIBACHARO	Sabanalarga	14,4
Sabanalarga - Guayepo	Sabanalarga	4
Sabanalarga - La Peña	Sabanalarga	9,18
Sabanalarga - Leña	Sabanalarga	12,7
Sabanalarga - San Jacinto	Sabanalarga	12,3
SABANALARGA-USIACURI	Sabanalarga	14,25
UVITO-SANTO TOMAS	Sabanalarga	10
Vía Sabanalarga - Manatí - Mirador	Sabanalarga	4,8
Ye de Loma de Morro - Aguada de Pablo	Sabanalarga	5,63
Límites Galapa - Tubará	Tubará	5,94
TUBARA - PUERTO CAIMAN	Tubará	7,86
		274.04



Al contestar por favor cite :
Radicado No.: 2016100005671

Cuadro 5. Red Terciaria a cargo del departamento del Atlántico – A cargo de los entes municipales

NOMBRE	MUNICIPIOS	LONGITUD (km)
	DESDE/SOLO POR	
Corregimiento de Campeche - Usiacurí	Baranoa	1,94
Corregimiento de Pital - Límite Tubará	Baranoa	2,17
Corregimiento de Sibarco - Tubará	Baranoa	1,51
No. 1 Camino Mamón - Límite Malambo	Baranoa	2,16
No. 10 Vía No 9 - Vía No 12	Baranoa	1,66
No. 11 Vía Riomar - Parcela Desengaño	Baranoa	7,40
No. 13 Baranoa - Vía No 10	Baranoa	2,60
No. 15 Riomar - Corregimiento de Sibarco	Baranoa	0,80
No. 17 Vía Riomar - Usiacurí	Baranoa	2,30
No. 18 Baranoa - Vía No 17	Baranoa	3,95
No. 19 Baranoa - Vía Usiacurí	Baranoa	5,55
No. 20 Vía No 9 - Vía Usiacurí	Baranoa	1,24
No. 21 Baranoa - Palonuevo	Baranoa	3,15
No. 22 Vía No 21 - Palonuevo	Baranoa	5,15
No. 23 Vía Usiacurí	Baranoa	3,55
No. 24 Vía No 23 - Cordialidad	Baranoa	1,85
No. 25 Cordialidad - Usiacurí	Baranoa	2,36
No. 26 Vía No 27 - Palonuevo	Baranoa	1,07
No. 27 Corregimiento de Campeche - Palonuevo	Baranoa	3,15
No. 28 Cordialidad - Vía No 27	Baranoa	0,97
No. 30 Corregimiento de Campeche – Sabanalarga	Baranoa	1,04
No. 32 Parcela - Vía No 33	Baranoa	0,88
No. 6 Cordialidad - Corregimiento de Pital	Baranoa	2,48
No. 9 Cordialidad - Corregimiento de Pital	Baranoa	3,17
NO.12 BARANOA-PARCELAS	Baranoa	3,66
NO.2 CAMINO MAMON-VIA NO.1	Baranoa	1,08
NO.29 VIA NO.27-SABANALARGA	Baranoa	0,88
NO.3 VIA POLONUEVO-CARACOLI	Baranoa	4,53
NO.31 VIA NO.33-SABANALARGA	Baranoa	0,68
NO.34 VIA NO.33-USIACURI	Baranoa	1,46
Parcela Mamón - Límite Malambo	Baranoa	1,08
SIBARCO - MOROTILLO	Baranoa	1,54
Vía No 27 - Sabanalarga	Baranoa	0,87
Vía No 33 - Sabanalarga	Baranoa	0,67
Vía No 33 - Usiacurí	Baranoa	1,95
Vía No 7 - Vía No 8	Baranoa	0,73
Vía Polonuevo - Vía Caracolí	Baranoa	5,65
Vía Riomar - Parcela	Baranoa	1,40
Entrada antiguo Relleno Sanitario Henequen - Vereda El Pelu	Barranquilla	1,20
Inicio Vereda El Pelu - Vereda Las Nubes	Barranquilla	1,62
Inicio Vereda Las Nubes - Vereda Isla Cuba	Barranquilla	1,74
Salida del Barrio El Pueblo - Vereda Ciudadela de Paz	Barranquilla	1,42
BOHORQUEZ - VIEJO	Campo de La Cruz	2,10
CAMINO AGUAS LIMPIAS	Campo de La Cruz	3,50



**ATLÁNTICO
LÍDER!**

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA



Al contestar por favor cite :
Radicado No.: 20161000005671

CAMINO EL HORNO -SUAN	Campo de La Cruz	3,80
CAMINO LA ENSENADA	Campo de La Cruz	3,60
CAMINO LA ISLA	Campo de La Cruz	2,90
CAMINO PELOTAS AGUAS LIMPIAS	Campo de La Cruz	3,30
CAMINO RAMIREZ	Campo de La Cruz	4,30
CAÑA FISTOLA	Campo de La Cruz	2,90
CIENAGA REAL - SUAN	Campo de La Cruz	5,00
CORTERITA	Campo de La Cruz	2,10
EL ONZON	Campo de La Cruz	3,00
NOMBRE	MUNICIPIOS	LONGITUD (km)
	DESDE/SOLO POR	
LOS FONSECAS	Campo de La Cruz	2,60
MATA E CAÑA - CANALITO	Campo de La Cruz	3,50
MATA E CAÑA - VIA SANTA LUCIA	Campo de La Cruz	3,60
PALOTAL	Campo de La Cruz	3,50
PARAETE BIEN	Campo de La Cruz	2,80
PARALELA AL CANAL	Campo de La Cruz	3,50
PASA BARRO	Campo de La Cruz	8,00
PUNTA GORDA	Campo de La Cruz	5,00
SANAGUARE-LA BOMBA	Campo de La Cruz	4,60
SANAGUARE-VIA CANDELARIA	Campo de La Cruz	4,30
TRONCO QUEMAO	Campo de La Cruz	2,90
VIA EL CANALITO	Campo de La Cruz	1,40
VIA RINCON	Campo de La Cruz	4,20
CAMINO A EL BLANCO	Candelaria	3,40
CAMINO A EL GOLERO	Candelaria	2,50
CAMINO A MOJARRITA	Candelaria	3,20
CAMINO DE SABALO	Candelaria	6,30
CAMINO DEL BAJO	Candelaria	2,00
CANAL CARRETO	Candelaria	2,00
CANAL DE BEJUCO	Candelaria	6,90
Corregimiento de Leña - Corregimiento de Gallego	Candelaria	6,70
LOMA COLORÁ	Candelaria	7,30
MARIA MANUELA	Candelaria	3,00
Municipio de Candelaria - Parcelación del Coco	Candelaria	7,20
Municipio de Candelaria Ciudadela Agropecuaria - Canal Intersector. Sector del Empalado	Candelaria	5,60
Municipio de Candelaria Sector del Blanco - Canal Intersector - San Aguale	Candelaria	3,86
Municipio de Candelaria Sector del Matadero Municipal - Corregimiento del Carreto Sector de los Tres Postes	Candelaria	4,10
SANAGUARE	Candelaria	12,50
VIA AL FERRY	Candelaria	4,00
CANTILLERA - ALTAMIRA- LAS TRESCIENTAS	Galapa	9,00
GALAPA - CALLE MURILLO	Galapa	7,00
GALAPA - CUATRO BOCAS	Galapa	8,00
GALAPA - JUAN MINA	Galapa	7,00
GALAPA - PALUATO	Galapa	6,00
GALAPA - PETRONITAS-ALPES DE SEVILLA	Galapa	8,00
GALAPA - SOLEDAD	Galapa	6,60

56

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

 Al contestar por favor cite :
 Radicado No.: 20161000005671

Pág 16 de 30

ACCESO DESDE LA CARRETERA DEL ALGODÓN HASTA LA VEREDA CASCAJO	Juan de Acosta	5,00
SEGUNDA ENTRADA AL HOJAL (VAIVEN) DESDE LA VIA RIOMAR	Juan de Acosta	0,50
SEGUNDA VÍA DE ACCESO DESDE LA AUTOPISTA AL MAR HASTA EL CORREGIMIENTO DE SANTA VERÓNICA.	Juan de Acosta	0,50
TERCERA ENTRADA AL CORREGIMIENTO DE SANTA VERONICA DESDE LA AUTOPISTA AL MAR	Juan de Acosta	0,66
VIA AZUCENA DESDE LA CARRETERA ALGODÓN HASTA LA AUTOPISTA AL MAR	Juan de Acosta	6,50
VIA DE ACCESO A LA VEREDA CALENTURO DESDE LA VIA RIOMAR (SECTOR TODO JUNTO)	Juan de Acosta	2,70
VIA DE ACCESO A LOS OLIVOS DESDE LA AUTOPISTA	Juan de Acosta	2,00
VIA DE ACCESO AL HOJAL (VAIVEN) DESDE LA VIA RIOMAR	Juan de Acosta	0,50
VIA DE ACCESO AL NISPERO DESDE LA VIA RIOMAR	Juan de Acosta	3,00
NOMBRE	MUNICIPIOS	LONGITUD (km)
	DESDE/SOLO POR	
VIA DE ACCESO AL PELIGRO DESDE LA VIA RIOMAR HASTA ARROYO GRANDE	Juan de Acosta	0,60
VIA DE ACCESO CAZUELA DESDE LA CARRETERA DE ALGODÓN HASTA EL MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA	Juan de Acosta	0,80
VÍA DE ACCESO DESDE EL CORREGIMIENTO DE SAN JOSÉ DE SACO HASTA LA VEREDA SARMIENTO	Juan de Acosta	5,00
VÍA DE ACCESO DESDE EL CORREGIMIENTO DE SAN JOSÉ DE SACO HASTA LA VEREDA SARMIENTO CORREGIMIENTO DE BOCATOCINO	Juan de Acosta	5,00
VÍA DE ACCESO DESDE LA AUTOPISTA AL MAR HASTA EL CORREGIMIENTO DE BOCATOCINO	Juan de Acosta	7,00
VÍA DE ACCESO DESDE LA VÍA RIO MAR HASTA LA VEREDA EL PELIGRO CORREGIMIENTO DE BOCATOCINO	Juan de Acosta	1,00
VÍA DE ACCESO DESDE LA VÍA RIOMAR HASTA LA VEREDA LA CATANA	Juan de Acosta	3,00
VÍA DE ACCESO DESDE LA VÍA RIOMAR HASTA LA VEREDA TODOFIERRO	Juan de Acosta	4,00
VÍA DE ACCESO DESDE VÍA CORREGIMIENTO SAN JOSÉ DE SACO HASTA LA VEREDA CASCAJO	Juan de Acosta	2,00
ARROYO DE PIEDRA - AGUA HEDIONDAS	Luruaco	6,00
Cabecera Municipal - Vereda Barrigón	Luruaco	6,00
Corregimiento Santa Cruz - Vereda Barrigón	Luruaco	5,00
Corregimiento Santa Cruz - Vereda Socabón	Luruaco	4,50
FELICIDAD - SAN JUAN DE TOCAGUA	Luruaco	2,75
LA PUNTICA - MATEO	Luruaco	2,35
PALMAR - GUAYACAN - ALGARROBO	Luruaco	5,00
PALMAR DE CANDELARIA-AGUA HEDIONDA	Luruaco	5,00
SAN JUAN DE TOCAGUA - PENDALES	Luruaco	3,18
SAN JUAN DE TOCAGUA-PALMAR DE	Luruaco	4,00

56

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA



Al contestar por favor cite :
Radicado No.: 20161000005671

Pag 17 de 30

CANDELARIA		
SANTA CRUZ - PENDALES - VIA POZO RONCO	Luruaco	5,80
Vereda Socabón - Coregimiento Pendales	Luruaco	3,60
VIA DE ACCESO A CAMINO MATEO	Luruaco	1,20
VIA MATEO - BARRIGON	Luruaco	5,50
CAMINO A SAN BLAS	Malambo	8,90
CAMINO A SAN BLAS - PITAL DE CARLIN	Malambo	4,50
CAMINO LA CEIBITA	Malambo	8,80
CAMINO MALAMBITO	Malambo	8,90
CAMINO OLIVARES	Malambo	13,00
MALAMBO - BARANOA	Malambo	6,80
MALAMBO VIEJO	Malambo	3,58
CARRETEABLE BOQUITA-SUBESTACION BOQUITA-CANAL EMPLACADO	Manati	9,50
CARRETEABLE CAÑO CAIMAN-LORO-LAS COMPUERTAS	Manati	16,20
CARRETEABLE EL GATO-PUENTE MILITAR	Manati	8,90
CARRETEABLE MALABE AGUADA DE PABLO	Manati	9,90
CARRETEABLE PUENTE SABANAGRANDE-CAÑO CAIMAN	Manati	1,60
CARRETEABLE SABANAGRANDE-CHINGLA	Manati	3,20
CARRETEABLE SANTA RITA-PUENTE AMARILLO-PUENTE MILITAR-EL LIMON-LAS COMPUERTAS	Manati	18,00
EL LIMON - LA CEIBA - LORO	Manati	8,70
LA PERRA - CAMPO DE LA CRUZ	Manati	3,60
LORO CANAL DE DIQUE	Manati	6,60
MANATI - CARRETO	Manati	2,70
NOMBRE	MUNICIPIOS	LONGITUD (km)
	DESDE/SOLO POR	
MANATI - LA CIENAGA - PUENTE MILITAR	Manati	9,30
MANATI - LA ESTACION	Manati	11,20
MANATI - SABANAGRANDE	Manati	1,70
MANATI (PUENTE DE LA NORMAL) - PUENTE AMARILLO	Manati	10,80
MANATI PONCHE	Manati	2,80
MATEREZA - EL GATO	Manati	4,60
PARCELACION AUYAMAL - LA CEIBA	Manati	3,20
PUENTE AMARILLO - LAS COMPUERTAS	Manati	7,50
PUENTE AMARILLO - VILLA JUANA	Manati	8,35
SABANAGRANDE - BOQUERON	Manati	5,70
SABANAGRANDE - CAMPO DE LA CRUZ	Manati	2,00
k + 0,000 - K + 11,5	Palmar de Varela	11,50
PALMAR DE VARELA - BURRUSCO	Palmar de Varela	11,00
PALMAR DE VARELA - EL BONGO	Palmar de Varela	2,00
PALMAR DE VARELA - EL LIMON	Palmar de Varela	6,00
PALMAR DE VARELA - LOS BAJOS	Palmar de Varela	6,00
PALMAR DE VARELA - LOS MANGUITOS	Palmar de Varela	10,00
PALMAR DE VARELA - MAJAGUAL	Palmar de Varela	10,00
VIA ORIENTAL-SAN JOAQUIN	Palmar de Varela	3,00
VIA PLAYA PARAISO	Palmar de Varela	
AGUA DULCE - PUNTA ASTILLEROS	Piojó	5,58
AGUAS VIVAR - USIACURI	Piojó	10,40

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA



Al contestar por favor cite :
Radicado No.: 20161000005671

Pág. 18 de 30

AGUAS VIVAS - PIOJÓ	Piojó	3,80
AGUAS VIVAS - VILLA LATA	Piojó	3,30
ANTON	Piojó	3,93
CASA MAYOR - VILLA LATA	Piojó	7,44
EL CERRITO - ESTACION DE SERVICIO VIA AL MAR	Piojó	1,20
HIBACHARO - MOLINERO	Piojó	13,60
LA LAGUNA - EL PALOMA	Piojó	6,73
LA YE -EL CERRITO - VIA AL MAR	Piojó	17,30
MACONDAL - GUACARIBANA	Piojó	4,68
PIOJO - GUACARIBANA	Piojó	9,72
PIOJO - TAIVE	Piojó	3,97
VIA CERRO DE LA VIEJA	Piojó	1,90
VÍA O CAMINO EL HIGUERON	Polonuevo	5,22
VÍA O CAMINO EL JOBAL	Polonuevo	6,90
VÍA O CAMINO GUAMACHO	Polonuevo	6,45
VÍA QUE CONDUCE AL CORREGIMIENTO DE CAMPECHE, MUNICIPIO DE BARANOA.	Polonuevo	6,26
VÍA QUE CONDUCE AL CORREGIMIENTO DE PITALITO, MUNICIPIO DE POLONUEVO ATLANTICO.	Polonuevo	5,48
VÍA QUE CONDUCE AL MUNICIPIO DE BARANOA ATL.	Polonuevo	9,80
VÍA QUE CONDUCE AL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE	Polonuevo	5,83
VÍA QUE CONDUCE AL MUNICIPIO DE SABANALARGA ATL.	Polonuevo	5,27
CAMINO BRASILAR - MEDIALUNA - BREMEN	Ponedera	
CAMINO EL UVERO	Ponedera	
CAMINO GUAYEPO	Ponedera	
Camino La Giralda K + 0 - Cruce del Camino La Giralda	Ponedera	3,64
CAMINO LOMITA DEARENA -EL UVERO	Ponedera	2,10
CAMINO LOS MICOS	Ponedera	
CAMINO MARTILLO	Ponedera	2,00
CAMINO PASO LAS CARAS - JULIO	Ponedera	
CAMINO PONEDERA - BRASILAR	Ponedera	
NOMBRE	MUNICIPIOS	LONGITUD (km)
	DESDE/SOLO POR	
CAMINO PONEDERA - BREMEN - CASTRO	Ponedera	
CAMINO PONEDERA - CAÑO FISTOLA	Ponedera	
CAMINO VILLA JULIA	Ponedera	11,00
Km 0 + 000 Carretera Oriental Vía Ponedera Santa Rita - Camino Paso de Las Caras - La Plaza de Julio	Ponedera	2,56
Km 0 + 000 Ponedera Martillo - Camino Charco Rucio - Camino Terciario Los Calabazos	Ponedera	2,40
LA OLIMPICA - BURRUSCO	Ponedera	2,00
LOS CALLEJONES	Ponedera	2,30
LOS CALLEJONES - VIA GUAYEPO	Ponedera	
LOS CALLEJONES - VIA MATILLO - PONEDERA	Ponedera	
PASO DE LAS CARAS	Ponedera	2,20
VIA ALBRICIA	Ponedera	
VIA CAMINO JULIO	Ponedera	

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA



Al contestar por favor cite :
Radicado No.: 20161000005671

Pag 19 de 30

VIA CARATAL	Puerto Colombia	2,76
ANTIGUA VIA A VILLA ROSA	Repelón	6,00
ANTIGUO CAMINO A LA CORDIALIDAD	Repelón	9,00
Calle 8 con canal inferior distrito de riego (perimatro urbano) - Corregimiento de las Tablas	Repelón	10,00
CAMINO A BANCO	Repelón	8,00
CAMINO A BANCO BIJIBANA	Repelón	10,00
CAMINO A LAS FLORES	Repelón	6,00
CAMINO EL POLVAR	Repelón	9,00
Carrera 11 con canal inferior distrito de riego - Zona Cerro el Polvar	Repelón	12,00
CERRETEABLE REPELON - LURUACO	Repelón	
VIA A ARROYO NEGRO	Repelón	5,00
VILLA ROSA - SAN ESTANISLAO DE KOSTKA	Repelón	3,20
CAMINO REAL O VIA SAN MARTIN	Sabanagrande	6,00
SABANAGRANDE - POLONUEVO	Sabanagrande	7,00
SABANAGRANDE - SAN PABLO	Sabanagrande	6,00
SABANAGRANDE - VEREDA EL TAMARINDO	Sabanagrande	12,00
VIA A LA VEREDA SAN NICOLAS	Sabanagrande	8,00
VIA AL ACUEDUCTO	Sabanagrande	0,85
VIA MI CASITA	Sabanagrande	7,00
VIA VILLA LIA	Sabanagrande	4,00
Carretera a Manati - Barranco de Las Palomas	Sabanalarga	6,00
Carretera a Manati - Gallego	Sabanalarga	5,50
Carretera a Manati (La Piedra) - Mirador	Sabanalarga	3,00
LA LOMA DEL CARRETO	Sabanalarga	4,20
LA LOMA DEL NEGRITO	Sabanalarga	4,20
La Peña - Las Mellizas	Sabanalarga	7,00
LA PIEDRA - MIRADOR	Sabanalarga	4,20
Sabanalarga - Antigua Entrada Gallego	Sabanalarga	5,00
Sabanalarga - Arroyo Cascabel	Sabanalarga	4,00
Sabanalarga - Cumaco	Sabanalarga	8,00
Sabanalarga - Lajas de Orijata	Sabanalarga	6,00
Sabanalarga - Loma de La Vaca	Sabanalarga	6,10
San Jacinto - El Flechal	Sabanalarga	9,00
San Jacinto - Loma del Carretero	Sabanalarga	3,00
BONGITO 2	Santa Lucía	2,00
BONGUITO	Santa Lucía	2,50
CALLEJON RIO FRIO	Santa Lucía	2,00
CAMINO AL BASURERO	Santa Lucía	3,50
Camino Algodón - La Salsa	Santa Lucía	3,00
CAMINO ALGODONAL MANATÍ	Santa Lucía	2,00
CAMINO CASTILLO	Santa Lucía	3,00
Camino El Bonguito - Camino Valentino	Santa Lucía	2,40
NOMBRE	MUNICIPIOS	LONGITUD (km)
	DESDE/SOLO POR	
CAMINO EL DIQUITO	Santa Lucía	2,00
CAMINO ISLA 2	Santa Lucía	2,00
CAMINO ISLA 3	Santa Lucía	2,00
CAMINO LA ISLA	Santa Lucía	2,00
Camino La Isla - Camino La Salsa	Santa Lucía	2,50
Camino La Ye - A la Vía Calamar	Santa Lucía	1,50

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA


Al contestar por favor cite :
Radicado No.: 20161000005671

Pag 20 de 30

CAMINO RABON	Santa Lucía	3,00
CARRETEABLE SANAGUARE	Santa Lucía	2,50
Cienagueta - La Yee	Santa Lucía	2,00
CIENEGUITA	Santa Lucía	2,50
EL LIMON	Santa Lucía	1,00
FLECHA	Santa Lucía	3,00
LA ESMERALDA	Santa Lucía	3,00
La Isla - Vía a Suan	Santa Lucía	2,70
Lavan - Vía a Manatí	Santa Lucía	4,00
MATA DE CAÑA	Santa Lucía	2,50
Si Nos Dejan - Rabón	Santa Lucía	5,00
Valentina - Vía a Suan	Santa Lucía	3,00
SANTO TOMAS - ARROYITO DE LOS INDIOS	Santo Tomas	3,00
SANTO TOMAS - CASTOR	Santo Tomas	4,00
SANTO TOMAS - CONEJO	Santo Tomas	4,00
SANTO TOMAS - EL SILVADERO	Santo Tomas	7,00
SANTO TOMAS - EL UVITO	Santo Tomas	13,00
SANTO TOMAS - GUASIMAL	Santo Tomas	2,50
SANTO TOMAS - LAS MERCEDES	Santo Tomas	3,50
SANTO TOMAS - MUCURA	Santo Tomas	1,50
SOLEDAD - CAIMITAL	Soledad	3,34
CAMINO LA ISLA	Suán	4,50
CAMINO SAN NICOLAS DEL NORTE	Suán	1,70
EL CANAL ENCHAPAO	Suán	5,00
EL CANAL LATERAL	Suán	3,50
EL CARITO	Suán	2,00
LA CAMORA	Suán	1,00
PUNTA GORDA	Suán	3,00
SAN BARRETO	Suán	1,00
TODOS NO VAN	Suán	3,00
Carretera Oriental - San Nicolás	Suán	1,50
El Canal - El Canal	Suán	2,00
Suan - El Carito	Suán	1,00
Suan - El Rincón	Suán	5,00
Suan - La Camorra	Suán	1,00
Suan - La Escondia	Suán	2,50
Suan - Punta Gorda	Suán	1,00
AUTOPISTA BAJO OSTION	Tubará	0,60
AUTOPISTA BAJO - PLAYA TUBARÁ	Tubará	0,60
AUTOPISTA-MORRO-JUARUCO	Tubará	5,00
BAJO LA HABANA-CORRAL DE SAN LUIS	Tubará	4,00
CARRETERA DEL ALGODÓN-ALTAMIRA	Tubará	2,00
CARRETERA DEL ALGODÓN-CORREGIMIENTO DE GUAIMARAL	Tubará	7,00
GAITA-CANALETE-CARRETERA DEL ALGODÓN	Tubará	2,00
TUBARA-MATAVIDI	Tubará	4,00
TUBARA-PERONILLA-CASA BLANCA	Tubará	2,00
VIA TUBARA - SIBARCO	Tubará	2,50
AGUAS FRIAS-SABANITA-BARANOA	Usiacurí	16,00
SILENCIO - MONTELIBANO	Usiacurí	9,00
USIACURI - AGUAS VIVAS (ANTIGUO CAMINO A PIOJO)	Usiacurí	9,00



Al contestar por favor cite :
Radicado No.: 2016100005671

Pag 21 de 30

NOMBRE	MUNICIPIOS	LONGITUD (km)
	DESDE/SOLO POR	
USIACURI - LAS PALMITAS	Usiacurí	3,50
USIACURI - MIRAFLORES	Usiacurí	4,00
USIACURI - PALMARITO ODAVIS	Usiacurí	3,00
USIACURI-AGUAS FRIAS-SABANITA	Usiacurí	8,45
USIACURI-SIBARCO	Usiacurí	13,00
		1.317,23

II. ARTICULACION CON EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL "ATLANTICO LIDER".

El Plan de Desarrollo del Departamento del Atlántico "ATLANTICO LIDER", en lo que corresponde a vías, establece:

- a) ARTICULO 40° PROGRAMA: ATLÁNTICO LÍDER EN INFRAESTRUCTURA PARA LA COMPETITIVIDAD CON ENFOQUE DIFERENCIAL.

El desarrollo de la infraestructura para la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, electrificación, gas y de la red vial, favorecen las condiciones de competitividad en el departamento, como apalancamiento fundamental del apoyo a las decisiones que el inversionista privado asuma en su contexto productivo. En este aspecto todas las cabeceras municipales dispondrán de redes de alcantarillado, los servicios de acueducto y alcantarillado se extenderán en las zonas rurales y se conectarán nuevos usuarios a los servicios de gas y energía logrando cubrir de este último la zona rural. Adicionalmente, y mediante un segundo Plan Vial Departamental se construirán nuevos kilómetros de vías secundarias y terciarias que favorecerán la conectividad, beneficiarán a los productores en la comercialización de sus productos y dotarán de accesibilidad a los segmentos más necesitados de la población.

- b) ARTÍCULO 42° Objetivo 2: La comunidad atlanticense dispone de infraestructura vial para mejorar la competitividad.

Indicador de Resultado: COBERTURA DE LAS VIAS SECUNDARIAS

Línea Base 2015: 50%

62



Al contestar por favor cite :
Radicado No.: 20161000005671

Meta 2019: 78%

Productos:

- **VIAS SECUNDARIAS PAVIMENTADAS**
 - o Línea Base 2015: 346 Km.
 - o Meta 2019: 126 Km.

- **VIAS TERCIARIAS PAVIMENTADAS**
 - o Línea Base: 26 Km.
 - o Meta 2019: 10 Km.

c) ARTÍCULO 88° "Plan Barranquilla"

En esta línea de acción, el plan de desarrollo complementa el anterior apoyo contribuyendo al liderazgo de proyectos como los siguientes: 1. Culminar las obras de construcción del Centro de Eventos y Exposiciones del Caribe (CEEC) "Puerta de Oro"; 2. Mejoramiento de los accesos de las principales vías a la ciudad de Barranquilla; 3. Apoyo a la construcción de la avenida del Río; 4. Construcción Doble calzada Circunvalar-Juan Mina-Las Cayenas.

d) ARTÍCULO 91° Soledad, núcleo de servicios logísticos del Atlántico.

El plan de desarrollo departamental "Atlántico Líder" tiene como propósito aportarle obras que contribuyan a la reconstrucción de su tejido urbanístico y, por ende, mejorar entornos de orden social dentro de las que se consideran:

Plan Vial que comprende: o Conector vial del oriente o Avenida del Rio de Soledad que incluye un

Malecón y un Parque lineal. o Conector vial ambiental Salao – Platanal o Doble calzada Avenida Manuela Beltrán o Interceptores viales Autopista al Aeropuerto. o Plan vial carreras 30 y 27 o Avenida Las Torres II.

e) ARTÍCULO 92° El Sur del Atlántico: Potencial agropecuario y turístico.

62

63



**ATLÁNTICO
LÍDER!**

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA



Al contestar por favor cite :
Radicado No.: 20161000005671

Pag 23 de 30

El plan "ATLÁNTICO LÍDER" se propone afianzar el proceso de recuperación del cono sur del departamento mediante acciones que estimulen su vocación agrícola, pecuaria, pesquera, de forma tal que lo habilite como una efectiva despensa alimentaria no solo para sus habitantes sino de todo el Atlántico y la región. En esta perspectiva, se apoyará al sur mediante: 1. Desarrollo del Proyecto del Canal del Dique; 2. Mejora de la carretera Oriental Palmar de Varela – Suán (60 kms); 3. Punta Polonia-Manatí-Candelaria-vía Oriental (21 km); 4. Las Compuertas-Santa Lucía (16 Km); 5. Las Compuertas-Pta. Polonia-Aguada de Pablo (ciclo-ruta) (16 Km); 6. Las Tablas-Repelón (14 Km)

- f) **ARTÍCULO 93°** Proyectos estratégicos de alto impacto: Firmeza competitiva. La estructuración y construcción del plan vial previsto para el Atlántico en el plan de desarrollo impulsará el factor de infraestructura dentro de los componentes de análisis de las fortalezas competitivas departamentales, que encontrará en los proyectos de alto impacto, como lo son el nuevo puente sobre el Río Magdalena, la doble calzada Barranquilla-Cartagena y Barranquilla- Ciénaga, la Circunvalar de la Prosperidad, navegabilidad del Rio (Navelena) y la protección costera, un punto de apoyo fundamental para la obtención de este propósito, que se espera también impacte a la Región Caribe.

III. PRESUPUESTO Y FINANCIACION

A. PRESUPUESTO

- Construcción y Mejoramiento 135 Km de Vías en el Departamento del Atlántico. \$380.000 Millones de Pesos.
- Apoyo a la construcción de la avenida del Río... \$50.000 Millones

TOTAL INVERSION: \$430.000 Millones de Pesos.

B. FINANCIACION

FUENTES DE FINANCIACION:

- Sobretasa a la Gasolina y ACPM (Vigencias Futuras a 20 Años): \$330.000 Millones.

63



Al contestar por favor cite :
Radicado No.: 20161000005671

Pag 24 de 30

- Sistema General de Regalias (2017-2018): \$100.000 Millones.

Se anexa documento CONFIS.

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

- ✓ Ley 80 de 1993. Artículo 2, las entidades del estado podrán celebrar directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalados en la ley o en sus reglamentos, de conformidad con el inciso primero del literal c del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007.
- ✓ Ley 105 de 1993 -Ley de Transporte- establece las disposiciones básicas sobre la infraestructura de transporte y redistribuye competencias y recursos entre la Nación y las entidades territoriales, reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones.
- ✓ Ley 152 de 1994 –Ley Orgánica del Plan de Desarrollo- constituye la norma básica de planificación en el país, ya que no sólo reglamenta el contenido del plan de desarrollo, sino que definen las autoridades e instancias nacionales y territoriales de planeación, así como los procedimientos para su elaboración, aprobación, ejecución, monitoreo y evaluación.

Ley 819 de 2003, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal establece en su artículo 12 las vigencias futuras ordinarias, y encontramos que se reúnen los requisitos legales para su asunción. En el presente caso el plazo y las condiciones de las mismas consultan las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo conforme a lo determinado en el Comité de Hacienda Departamental.

Una figura de la vigencia futura consiste en una autorización otorgada: (i) para la nación por el Confis y (ii) para las entidades territoriales, en principio por la dependencia encargada de la dirección, coordinación y seguimiento del presupuesto (Confis) y posteriormente sometida a la aprobación del Concejo Municipal o la Asamblea Departamental; para la asunción de obligaciones que afecten el presupuesto de gastos de vigencias fiscales subsiguientes, como excepción al *principio de anualidad*.



Al contestar por favor cite :
Radicado No.: 20161000005671

Pag 25 de 30

Las vigencias futuras pueden ser *ordinarias* o *extraordinarias*. En las primeras, la entidad debe contar en la vigencia de solicitud, con una apropiación presupuestal igual o superior al 15% del valor solicitado, mientras que las segundas se dan cuando en la vigencia en que se realiza la solicitud, no se cuenta con apropiación alguna para amparar el compromiso por celebrarse. Es importante destacar que la aprobación de vigencias futuras, no puede superar el período de gobierno del mandatario que lo solicita, salvo que el proyecto sea declarado de importancia estratégica, por el Consejo de Gobierno de la Entidad Territorial respectiva en el orden territorial.

Esta figura permite planificar y financiar proyectos bajo una óptica de largo plazo, sin que el principio de anualidad del presupuesto se convierta en un obstáculo insuperable, por lo que suele recurrirse a las vigencias futuras para la realización de grandes proyectos de infraestructura, u otros proyectos económicos y sociales que resultan estratégicos para el país, cuyo horizonte excede una vigencia. La lógica estriba en que se brinda seguridad financiera a proyectos de gran calado estratégico para evitar que su desarrollo se vea afectado por los ciclos políticos.

La Constitución Política de 1991 estableció que el Plan Nacional de Desarrollo debía incorporar los presupuestos plurianuales de los principales programas y proyectos de inversión pública nacional y la especificación de los recursos financieros requeridos para su ejecución -denominada Plan de Inversiones Públicas. Luego de que la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-337 de 1993, expresara que "*Hoy en día con el avance técnico de la materia presupuestal, y al incorporarse el principio de planeación -que por naturaleza implica el cómputo a largo plazo-, la anualidad del presupuesto deja de ser un principio absoluto, para ser simplemente un punto de referencia, más no de cálculo determinado al rigor de un periodo inmodificable. [...] Y es razonable que así suceda, por cuanto es un hecho que si la actividad presupuestal debe estar acorde con la planeación, es lógico que el presupuesto al reflejar las pautas de planeación, deba contemplar la plurianualidad, desarrollando así el proceso fiscal, compuesto de sucesivas etapas [...]*", se dio vía libre al concepto de vigencia futura.

Es finalmente la ley 819 de 2003, la que regula el tema del régimen de vigencias futuras. Esta norma consagró las vigencias futuras ordinarias y las excepcionales, pero sólo las primeras las consagró específicamente para las Entidades Territoriales.

"Artículo 10. Vigencias futuras ordinarias. El artículo 9º de la Ley 179 de 1994 quedará así:



Al contestar por favor cite :
Radicado No.: 20161000005671

Pág. 26 de 30

El Confis podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1º de esta ley;

b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;

c) Cuando se trate de proyectos de inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación y del Ministerio del ramo.

La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Conpes previamente los declare de importancia estratégica.

Esta disposición también se aplicará a las entidades de que trata el artículo 9º de la presente ley³. El Gobierno reglamentará la materia.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección General del Presupuesto Público Nacional, incluirá en los proyectos de presupuesto las asignaciones necesarias para darle cumplimiento a lo dispuesto en este artículo.

Parágrafo. *Estas funciones podrán ser delegadas por el Confis en la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para el caso de los órganos que componen el Presupuesto General de la Nación y en las juntas o Consejos Directivos en el caso de las entidades de las que trata el numeral 4 del artículo 10 de la Ley 179 de 1994. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.*

En caso de existir tal delegación, quien sea delegado por el Confis presentará un informe trimestral a dicho Consejo sobre las vigencias futuras autorizadas en el trimestre inmediatamente anterior.



Al contestar por favor cite :
Radicado No.: **20161000005671**

Pag: 27 de 30

Artículo 11 . Vigencias futuras excepcionales. *El artículo 3º de la Ley 225 de 1995 quedará así:*

El Consejo Superior de Política Fiscal, Confis, en casos excepcionales para las obras de infraestructura, energía, comunicaciones, aeronáutica, defensa y seguridad, así como para las garantías a las concesiones, podrá autorizar que se asuman obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización. El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas deberán consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo del que trata el artículo 1º de esta ley.

La secretaría ejecutiva del Confis enviará trimestralmente a las comisiones económicas del Congreso una relación de las autorizaciones aprobadas por el Consejo, para estos casos.

Para asumir obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, los contratos de empréstito y las contrapartidas que en estos se estipulen no requieren la autorización del Consejo Superior de Política Fiscal, Confis. Estos contratos se regirán por las normas que regulan las operaciones de crédito público.

Artículo 12. Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales. *En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces.*

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1º de esta ley;



Al contestar por favor cite :
Radicado No.: 20161000005671

Pag 28 de 30

b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;

c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público."

No fue sino hasta la Ley 1483 de 9 de noviembre de 2011, que se subsanó la falencia que tuvo la Ley 819 de 2003, al no autorizar expresamente el uso de las vigencias futuras excepcionales y estableció lo siguiente:

"Vigencias Futuras Excepcionales para Entidades Territoriales. En las entidades territoriales, las asambleas o concejos respectivos, a iniciativa del gobierno local, podrán autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

a) Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico,



Al contestar por favor cite :
Radicado No.: 20161000005671

Pag 29 de 30

que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos.

b) El monto máximo de vigencias futuras, plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5° de la Ley 819 de 2003.

c) Se cuente con aprobación previa del Confis territorial o el órgano que haga sus veces.

d) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización, si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, excede la capacidad de endeudamiento de la entidad territorial, de forma que se garantice la sujeción territorial a la disciplina fiscal, en los términos del Capítulo II de la Ley 819 de 2003.

Los montos por vigencia que se comprometan por parte de las entidades territoriales como vigencias futuras ordinarias y excepcionales, se descontarán de los ingresos que sirven de base para el cálculo de la capacidad de endeudamiento, teniendo en cuenta la inflexibilidad que se genera en la aprobación de los presupuestos de las vigencias afectadas con los gastos aprobados de manera anticipada.

La autorización por parte de la asamblea o concejo respectivo, para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno, con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, de acuerdo a la reglamentación del Gobierno Nacional, previamente los declare de importancia estratégica.



Al contestar por favor cite :
Radicado No.: 20161000005671

Pág. 30 de 30

Parágrafo 1o. En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo gobernador o alcalde; excepto para aquellos proyectos de cofinanciación con participación total o mayoritaria de la Nación y la última doceava del Sistema General de Participaciones.

Parágrafo 2o. El plazo de ejecución de cualquier vigencia futura aprobada debe ser igual al plazo de ejecución del proyecto o gasto objeto de la misma."

- ✓ Decreto 1082 de 2015. Por medio de la cual se expide el Decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional
- ✓ Plan de Desarrollo 2016 – 2019. ATLANTICO LIDER.

V. CONCLUSIONES

De lo anterior se presenta a la Honorable Asamblea Departamental para su aprobación para:

- CEDER Y PIGNORAR RENTAS DE LA SOBRETASA A LA GASOLINA Y ACPM CON VIGENCIAS FUTURAS HASTA POR VEINTE (20) AÑOS POR VALOR DE TRESCIENTOS TREINTA MIL MILLONES DE PESOS (\$330.000.000.000).
- SUSCRIBIR CONTRATOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VÍAS EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y CONSTRUCCION DE LA AVENIDA AL RIO EN BARRANQUILLA, POR VALOR DE CUATROCIENTOS TREINTA MIL MILLONES DE PESOS, LA FINANCIACIÓN SE REALIZARÀ CON LA CESIÓN Y/O PIGNORACIÓN DE RENTAS DE LA SOBRETASA A LA GASOLINA Y ACPM CON VIGENCIAS FUTURAS HASTA POR VEINTE (20) AÑOS (\$330.000.000.000) Y CON RECUSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS EN LAS VIGENCIAS 2017-2018 (\$100.000.000.000)"

Atentamente,

JUAN CARLOS MUÑOZ PACHECO

Secretario de Hacienda

Encargado de las funciones de Gobernador

Del Departamento del Atlántico

**DESPACHO DEL GOBERNADOR
PROYECTO DE ORDENANZA**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA CEDER Y PIGNORAR RENTAS DE LA SOBRETASA A LA GASOLINA Y ACPM CON VIGENCIAS FUTURAS HASTA POR VEINTE (20) AÑOS POR VALOR DE TRESCIENTOS TREINTA MIL MILLONES DE PESOS (\$330.000.000.000); SUSCRIBIR CONTRATOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VÍAS EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y CONSTRUCCION DE LA AVENIDA AL RIO EN BARRANQUILLA, POR VALOR DE CUATROCIENTOS TREINTA MIL MILLONES DE PESOS, LA FINANCIACIÓN SE REALIZARÀ CON LA CESIÓN Y/O PIGNORACIÓN DE RENTAS DE LA SOBRETASA A LA GASOLINA Y ACPM CON VIGENCIAS FUTURAS HASTA POR VEINTE (20) AÑOS (\$330.000.000.000) Y CON RECUSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS EN LAS VIGENCIAS 2017-2018 (\$100.000.000.000)"

La Asamblea del Departamento del Atlántico, en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas en el Numeral 9 del artículo 300 de la C.N. Numeral 10 del artículo 60 del Decreto 1222, Numeral 11 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 9º de la Ley 179 de 1994,

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al señor Gobernador del Departamento del Atlántico para CEDER Y PIGNORAR RENTAS DE LA SOBRETASA A LA GASOLINA Y ACPM CON VIGENCIAS FUTURAS HASTA POR VEINTE (20) AÑOS POR VALOR DE TRESCIENTOS TREINTA MIL MILLONES DE PESOS (\$330.000.000.000).

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al señor Gobernador del Departamento del Atlántico para SUSCRIBIR CONTRATOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VÍAS EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y CONSTRUCCION DE LA AVENIDA AL RIO EN BARRANQUILLA, POR VALOR DE CUATROCIENTOS TREINTA MIL MILLONES DE PESOS, LA FINANCIACIÓN SE REALIZARÀ CON LA CESIÓN Y/O PIGNORACIÓN DE RENTAS DE LA SOBRETASA A LA GASOLINA Y ACPM CON VIGENCIAS FUTURAS HASTA POR VEINTE (20) AÑOS (\$330.000.000.000) Y CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS (\$100.000.000.000).

PARAGRAFO UNICO: Autorizar al señor Gobernador del Departamento del Atlántico para SUSCRIBIR CONTRATOS, PIGNORACIONES, Y TODOS LOS MOVIMIENTOS

NECESARIOS QUE GARANTICEN EL MANTENIMIENTO, BUEN FUNCIONAMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, EN UN TERMINO NO SUPERIOR AL COMPROMETIDO EN EL PRESENTE ARTICULO.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla a los